



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 39

lunes, 27 de febrero de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Igualdad y Juventud (Badajoz)

[00797] Decreto de concesión de la II Edición de los Premios "Nuestra Provincia, por la Igualdad" del 2022 de la Diputación de Badajoz

Área de Cooperación Internacional al Desarrollo (Badajoz)

[00754] Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a ONGD con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante 2023

[00755] Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a ONGD con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante 2023

Delegación de Bienestar Social (Badajoz)

[00752] Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de acción social durante 2023

[00753] Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de acción social durante 2023

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[00773] Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Museo

[00780] Nombramiento como funcionarias de carrera, por el procedimiento de turno libre, en plazas de Técnica Media Gestión Tributaria (OAR)

Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)

[00793] Resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso específico de méritos de la Jefatura de Sección Información y Atención Ciudadana del OAR

[00772] Resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso específico de méritos de la Jefatura de Unidad Asistencia Entidades Delegantes del OAR

[00771] Resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso específico de méritos de la Jefatura de Unidad Coordinación Técnica de Procesos Tributarios del OAR

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos (Badajoz)

[00652] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030

[00666] Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones 2023 para financiar la redacción de proyectos de obra que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alburquerque

[00776] Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales

[00777] Delegación de firma de la Alcaldía

[00778] Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local

[00779] Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Ayuntamiento de Azuaga

[00798] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la cobertura de cuatro plazas de Agente de la Policía Local

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

[00789] Aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de 1ª Albañilería, acogida al proceso de estabilización de empleo público, del grupo C, subgrupo C2

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[00785] Acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se

aprueba inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[00786] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

[00787] Nombramiento de personal eventual

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[00788] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 42 del precio público por la utilización de los albergues turísticos municipales

[00792] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 43 de la tasa por la realización de actividades culturales, espectáculos y de ocupación del tiempo libre en establecimientos municipales

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[00782] Delegación de competencias de los procesos de selección para la cobertura de plazas de Policía Local

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[00775] Convocatoria de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2023

[00774] Convocatoria de ayudas económicas destinadas a los agricultores Villanovenses durante el año 2023 para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas

Ayuntamiento de Zahínos

[00783] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, por el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

[00781] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una plaza de Encargado de Obras, por el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana (Medellín)

[00796] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[00784] Aprobación provisional del proyecto de construcción de EDAR y conexión a emisario existente en Hernán Cortés. Badajoz

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo

[00660] Certificados de acuerdos de cobro

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Igualdad y Juventud
Badajoz

Anuncio 797/2023

Decreto de concesión de la II Edición de los Premios "Nuestra Provincia, por la Igualdad" del 2022 de la Diputación de Badajoz

II EDICIÓN DE LOS PREMIOS: "NUESTRA PROVINCIA, POR LA IGUALDAD" DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DECRETO.- En Badajoz a fecha de firma electrónica.

El marco legislativo nacional que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres junto con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, determinan la importancia de la sensibilización como instrumento para erradicar la desigualdades existentes entre mujeres y hombres y construir un nuevo modelo social basado en unas relaciones igualitarias entre ambos sexos.

La igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico debe inspirar la actuación de las administraciones públicas, las cuales, en el artículo 9.2 de la Constitución, son interpeladas con el objetivo de que se promuevan las condiciones para la consecución de la igualdad material.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la aprobación de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, supuso un impulso al principio de transversalidad de género en las políticas públicas. Determinando, en el preámbulo, que este instrumento es la base para la incorporación de la igualdad en el ejercicio de las competencias de los poderes públicos extremeños.

La Diputación de Badajoz comprometida con el impulso de la igualdad, desde la Administración local y en todas las localidades de nuestra provincia, pretende seguir promocionando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto es así, que cree necesario reconocer la labor de personas físicas y jurídicas en el ámbito de la igualdad como forma de poner en valor el trabajo realizado en la provincia de Badajoz en la lucha contra las discriminaciones por razón de sexo, así como, también visibilizar la labor que las mujeres que han desarrollado en los distintos ámbitos de la sociedad como forma de avanzar en el camino hacia la igualdad real.

El Plan estratégico de integración de la perspectiva de género de la Diputación de Badajoz, cuya vigencia supone un instrumento para aplicar la transversalidad de género a todas las políticas públicas llevadas a cabo por la Institución, es la premisa principal de actuación en el diseño de iniciativas de esta índole. Además, esta convocatoria se enmarca en el objetivo número 5: "Igualdad de género" dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobada por la ONU en el año 2015 y que supone una oportunidad para que las diferentes regiones se impliquen en la consecución de la igualdad real.

Por todo ello, esta convocatoria de los II Premios "Nuestra Provincia, Por la Igualdad", correspondientes al año 2022 tiene como objeto otorgar a las asociaciones, federaciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o entidades con o sin personalidad jurídica vinculadas a la provincia de Badajoz o a cualesquiera de sus municipios reconocimiento público al trabajo desarrollado, en la provincia de Badajoz, en favor de los derechos de las mujeres, en la lucha contra la discriminación por razón de sexo y hayan contribuido a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO:

Las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2022 de esta Entidad, así como la convocatoria de los II Premios "Nuestra Provincia, Por la Igualdad" (BOP 14 de octubre de 2022), por la presente:

HE RESUELTO:

Primero. Excluir la solicitud de las entidades FEFES-Extremadura, Espacio Libre Candil, Asociación ALMA e IES

Albarregas al no cumplir con los requisitos, ya que no son entidades que puedan presentar solicitudes tal y como se establece en las bases.

Segundo. Conceder los II Premios "Nuestra Provincia, Por la Igualdad", a las siguientes candidaturas y en las siguientes modalidades:

CATEGORÍA I: INSTITUCIONES PÚBLICAS O CENTROS PÚBLICOS.	
Proponente	Nominación
Manc. La Siberia	Oficina de Igualdad de la Siberia
Atención a víctimas de violencia de género, acciones de igualdad de género con centros educativos, consejo comarcal y asociaciones de mujeres, administraciones locales, sanitarias, cuerpos de seguridad y ciudadanía en general. Destaca el protocolo de actuación para puntos violetas, la guía didáctica para profesorado "Cuentos ilustrados para fomentar la igualdad de género", o la campaña "La Siberia rechaza las violencias machistas".	

CATEGORÍA II: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIACIONES, FEDERACIONES O COLECTIVOS DE MUJERES RURALES)	
Proponente	Nominación
Ayto. Don Benito	Asoc. Ocio y tiempo libre MINERVA
Fomenta la igualdad de género desde 2017 en todos los ámbitos socio-comunitarios, trabajando con diversidad de colectivos, a través de la educación no formal y en centros de primaria y secundaria, contando con un plan de igualdad interno.	

CATEGORÍA III: EMPRESAS, COOPERATIVAS SOCIALES Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS	
Proponente	Nominación
Ayto. La Garrovilla	Marta Moreno Santo-Rosa
Proyecto Cultura, empresa productora y distribuidora de artes escénicas que destaca por su compromiso con la conciliación y lucha contra múltiples discriminaciones y violencias, muchas de ellas ejercidas contra las mujeres.	

CATEGORÍA IV: JÓVENES POR LA IGUALDAD	
Proponente	Nominación
Ayto. Montijo	Inmaculada Franco Franco
Escritora y ensayista conocida por su libro "Acéptate" contra el acoso (2021) popular en redes sociales, influencer extremeña conocida por padecer síndrome de Saethre-Chotzen, enfermedad rara y superar bullying.	

CATEGORÍA V: "PIONERA DE LA PROVINCIA"	
Proponente	Nominación
Ayto. Jerez de los Caballeros	Josefa M.ª Caraballo Saavedra
Dilatada trayectoria personal, profesional y política defendiendo los derechos de las mujeres, impulsando iniciativas para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres, contra la violencia machista y reivindicando el empoderamiento femenino. 1995-2007 asume la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, poniendo en marcha la Casa de la Mujer de Badajoz y genera cambios en la de Cáceres abriéndola a la sociedad con los espacios de acogida, información y orientación y creando la primera escuela de formación en feminismo con el objetivo de informar y formar a profesionales y a la sociedad en general. Participó en foros nacionales e internacionales y desarrolló en nuestra Comunidad encuentros en los que estuvieron presente mujeres políticas, investigadoras, pensadoras, feministas...de relevancia internacional.	

CATEGORÍA VI: PREMIO "CHARO CORDERO" 2022	
Proponente	Nominación
Ayto. Alburquerque	IES Castillo de Luna
Trabaja de manera transversal y desde una perspectiva coeducativa y de igualdad de género (plan de igualdad) la no violencia y resolución pacífica de conflictos para construir un alumnado consciente y libre de estereotipos sexistas. Destaca sus proyectos pioneros y de referencia para el ámbito educativo: "RadioEdu", el "rincón feminista" de su biblioteca, el proyecto "10 meses 10 colores" y su blog "Educando en Igualdad".	

Tercero. Que, de conformidad con la base 3 de la convocatoria de los II Premios "Nuestra Provincia, Por la Igualdad", el importe individual de los premios concedidos ascienden a una cuantía en metálico de 2.500,00 € para cada uno de los premiados relacionados en la tabla siguiente:

Premiadas/os	Candidatura	CIF	Importe
Oficina de igualdad de la Siberia	Categoría I: Instituciones públicas o centros públicos	P5612701B	2.500,00 €
Asoc. Ocio y tiempo libre MINERVA	Categoría II: Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones o colectivos de mujeres rurales)	G06673669	2.500,00 €
Marta Moreno Santo-Rosa	Categoría III: Empresas, cooperativas sociales y otras entidades privadas	**0039**-Y	2.500,00 €
Inmaculada Franco Franco	Categoría IV: Jóvenes por la igualdad	**539**-S	2.500,00 €
Josefa M. ^a Caraballo Saavedra	Categoría V: "Pionera de la provincia"	**459**-B	2.500,00 €
IES Castillo de Luna	Categoría VI: Premio "Charo Cordero" 2022.	S0600153A	2.500,00 €

Las cantidades premiadas propuestas ascienden a un total de 15.000,00 euros y serán abonadas con cargo parcial con la distribución siguiente:

Org.	Prog.	Eco.	ODS	Denominación	Premiadas	Importe
230	23102	48000	0500	A familias e Instituciones sin fines de lucro	Asoc. Ocio y tiempo libre MINERVA Inmaculada Franco Franco Josefa M. ^a Caraballo Saavedra Marta Moreno Santo-Rosa	10.000,00 €
230	94223	46300	0500	A Mancomunidades	Oficina de igualdad de la Siberia	2.500,00 €
230	94100	45000	0500	A la administración general de las comunidades autónomas	IES Castillo de Luna	2.500,00 €

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así, el Presidente de la Institución, con fecha de firma electrónica. A tal efecto y por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y RUHC, Cristina Valadés Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 754/2023

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a ONGD con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante 2023

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A ONGD CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

DECRETO:

En el Palacio de la Excm. Diputación de Badajoz, (fecha y firma electrónica).

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países en vías de desarrollo, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de solidaridad con dichos países, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el ejercicio económico 2023 (BOP número 240, 20-12-2022), en los objetivos estratégicos del PES se recoge, en la cláusula cuarta, que la solidaridad es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el PES que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz (BOP 9-2-2007).

Visto el informe-propuesta de la Jefa de la Sección Técnica de Bienestar Social, de fecha 26 de enero del actual, referente a la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2023.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio económico 2023, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinadas ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio económico 2023 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud (anexo VIII).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinadas ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio económico 2023 (anexo VII).
- Remisión electrónica de documentación para subsanación de justificación de subvención convocatorias de concurrencia competitiva otros beneficiarios (anexo IX).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. el Diputado-Delegado de Cooperación Internacional y Vicepresidente Tercero, Ramón Ropero Mancera.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A ONGD Y OTRAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social".

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en su artículo 31) establece que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos".

Consecuentemente, esta Corporación mantiene su compromiso social con la Entidades del Tercer Sector de Acción Social, con el voluntariado de la provincia de Badajoz y con la Agenda 2030, tal y como se determina en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2023 (BOP número 240, de 20 de diciembre de 2022), desarrollando acciones vinculadas ODS 1 Fin de la pobreza, financiando proyectos y programas de las ONGD para el desarrollo de proyectos de acción social en los Países en vías de desarrollo, alimentación y nutrición, agua y saneamiento, educación, salud, viviendas saludables, formación y capacitación para mujeres y niñas.../...

En razón de lo expuesto, la Diputación de Badajoz, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción tras la modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, de conformidad, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación (BOP 9-2-2007) y, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el ejercicio económico 2023, (BOP número 240, de 20 de diciembre de 2022), el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo ha establecido unas líneas generales para el fomento, promoción, coordinación y realización de proyectos de acción social para desarrollar por las ONGD de la provincia de Badajoz que, realicen actividades de interés general y den respuesta a las necesidades sociales y se ejecuten bajo los principios de coordinación y complementariedad con las administraciones.

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas y, en concreto, a la Administración local, que destinen una parte de su presupuesto a la Cooperación y la Solidaridad Internacional, teniendo como finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo. En este sentido, esta Corporación con esta línea de subvenciones nos seguimos alineando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la ONU. Los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas.

BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva a las ONGD cuya finalidad sea la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, mujer, igualdad entre géneros, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales y la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en concordancia con los objetivos y líneas de actuación del V Plan Director de Cooperación Española 2018/2021.

En este sentido, el Plan establece cuatro objetivos generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con cuatro de las cinco dimensiones de la Agenda 2030: Personas, planeta, prosperidad y paz. Se prestará especial atención a los proyectos que se ubiquen en los países designados por las Naciones Unidas, en el tramo medio o bajo del Índice de Desarrollo Humano (IDH). El índice de desarrollo humano de cada país se puede consultar a través del siguiente enlace: <http://report.hdr.undp.org/>. Las regiones prioritarias para la Cooperación Española, según dicho Plan Director de Cooperación Española 2018/2021, son América Latina y el Caribe, África Subsahariana, Magreb y Oriente Medio.

Por otra parte, las líneas de actuación se centrarán en proyectos de cobertura de necesidades básicas, entendiéndose como tales las siguientes líneas de actuación de los ODS:

- Alimentación y nutrición con especial incidencia en población infantil.
- Agua y saneamiento: Acceso al agua potable, saneamiento básico, recogida y gestión de residuos, y asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.
- Educación: Educación primaria, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de adultos, formación y capacitación de los recursos humanos.
- Salud: Atención primaria, salud reproductiva y materno infantil, nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas, lucha contra el VIH/SIDA, fortalecimiento del sistema público de salud, asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
- Vivienda saludable, para la integración de sectores que se encuentren en situación de exclusión social, mujer, infancia, mayores, .../....
- Proyectos dirigidos a la formación y capacitación especialmente de mujeres y niñas en educación, salud, nutrición, igualdad, .../....

Los proyectos presentados deberán, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, crisis económica y sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19, contemplar actividades que puedan realizarse en los términos planteados en el mismo, con la mayor certeza posible.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 240.000,00 €, irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

Aplic. presupuestaria	Concepto	Dotación (€)
280 231.06/480.01/0100	Fondo de Cooperación al Desarrollo (gastos corrientes)	110.000,00
280 231.06/780.01/0100	Fondo de Cooperación al Desarrollo (gastos capital)	130.000,00
	Total dotación:	240.000,00

Dada la naturaleza singular de las acciones en el exterior, dicha distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones presupuestarias que correspondan en el expediente de gastos antes de la resolución de concesión.

a.- Proyectos de Desarrollo Gasto Corriente: Se destinará un importe total de 110.000,00 €, para proyectos de gasto corriente que para su ejecución requieran la cofinanciación de otras entidades públicas o privadas,

junto con la solicitada a la Diputación de Badajoz. El importe máximo de subvención solicitada por proyecto a esta Diputación de Badajoz no podrá exceder de 10.000,00 €.

b.- Proyectos de Desarrollo Gasto de Capital: Se destinará un importe total de 130.000,00 €, para proyectos de inversiones que para su ejecución requieran cofinanciación de otras entidades públicas o privadas, junto con la solicitada a esta Diputación de Badajoz. El importe máximo de subvención solicitada por proyecto a esta Diputación no podrá exceder de 12.000,00 €.

En los proyectos de inversiones se reservan 20.000,00 € (aplicados a gastos corrientes) para que las ONGD que concurren por gastos de inversión puedan detraer el 20% de la subvención con cargo a gastos generales.

De conformidad con la normativa presupuestaria de régimen local, previo a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número 920230000291.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras Asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Junta de Extremadura o en Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su sede y/o delegación permanente en la provincia de Badajoz y que dicha sede se encuentre contemplada en sus estatutos. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquella que se encuentre en la provincia permanentemente con personal de la organización voluntario o contratado. La no acreditación de este requisito tendrá como consecuencia que no se tendrá en cuenta la solicitud presentada.
- c. Carecer de fines de lucro.
- d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e. En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones de reintegro derivadas del mismo.
- f. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones.

BASE 4. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de

la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como CIUDADANO.
3. En Trámites por Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para Cooperación Internacional.
5. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y al representante legal de la entidad.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I) firmada por el representante legal de la entidad.
2. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
3. CIF de la entidad.
4. Estatutos de la entidad en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, según los criterios y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación.
5. Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
6. Declaración expresa de la ONGD contraparte en la que se indique su compromiso con los objetivos del proyecto que se presenta.
7. Formulario de identificación del proyecto según el anexo IV), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de Fondos Propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud.
Definiendo con precisión las actuaciones que se van a llevar cabo con la subvención de la presente convocatoria.
8. Terceros. Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:
https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1
9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, solo en el caso que el interesado deniegue expresamente su consentimiento

para que el órgano gestor recabe los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo III. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio económico 2023, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 10.000,00 €, para desarrollo de proyectos de gastos corriente y 12.000,00 €, para el desarrollo de gastos de capital.

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.

Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o realizarse desde el día 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

- Todos los gastos deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2023 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de justificación.

- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes o de capital, de acuerdo con la base 2), relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).

- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Cuando estos gastos fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada y estén motivados en la memoria técnica de justificación, no operará esta limitación. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, identifiquen de manera clara el número de comensales o, en su caso, las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se elaborará una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

- Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (artículo 32 del RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

Excepcionalmente en proyectos en los que concurran especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

Para los gastos de personal devengados en terreno, se podrán incluir los sueldos y salarios y seguridad social del personal vinculado a las acciones a desarrollar, con un límite máximo del 40% del total de estos gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. El importe y porcentaje, sobre el total, de gastos de personal imputados al proyecto/actividad subvencionada deberá hacerse constar en la memoria y en la cuenta justificativa.

Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad beneficiaria o la contraparte, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, agua, seguros, material de oficina, cartelería, asesoría, serán considerados en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y cuya imputación porcentual al proyecto/actividad subvencionada, respecto del total de los mismos, deberá hacerse constar en la memoria y en la cuenta justificativa.

- Para los pagos realizados en los países receptores de ayuda:

- Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para la cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

- En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

- Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.

- Se empleará como medio preferente de pago la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. Se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. Estos pagos en efectivo deberán estar soportados por la acreditación bancaria de la retirada del efectivo destinado a estos pagos, con referencia a la factura/recibo o concepto que lo refiera.
- Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...
- Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

1. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

2. Para proyectos de gastos corrientes se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos, considerando, además, lo estipulado en el apartado 1 anterior:

- Gastos directos: Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: gastos de seguimiento y evaluación técnica del proyecto, transportes, viajes y estancias, dietas, personal local y cooperante, siempre que se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto.
- Gastos indirectos: (Administración y gestión, comunicaciones telefónicas, postales, informáticas, gastos de personal en sede, arrendamientos, cánones y gastos eléctricos), que tenga como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención, no deben superar el 20% del presupuesto y deberán realizarse en la sede o delegación de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz.

3. Para proyectos de gastos de capital, se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

- Gastos directos: Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: los gastos de adquisición y transporte de materiales, suministros y otros productos, siempre que se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, en todo caso, queda condicionada a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados.
Además, la titularidad de estos bienes deberá recaer en alguna instancia comunitaria representativa de la población donde se ejecuta el proyecto. Esta última condición también es válida para los proyectos que consisten en la construcción de nuevos edificios.
- Gastos indirectos. (Administración y gestión: comunicaciones telefónicas, postales, informáticas, gastos de personal en sede, arrendamientos, cánones y gastos eléctricos), que tenga como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención, no deben superar el 20% del presupuesto y deberán realizarse a la sede de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz.

Cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000,00 euros para contratos de obras e inferior a 15.000,00 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En relación con la financiación, los proyectos deberán contar con al menos un 5% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las

subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3), hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

a. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que gocen de los siguientes requisitos:

1. Experiencia en cooperación internacional dentro de la zona y el ámbito de actuación del proyecto en los últimos tres años. 5 puntos.
2. Que se haya proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, demostrable en un dossier fotográfico de las actividades realizadas en 2022. 5 puntos.
3. Que las actividades subvencionadas estén cofinanciadas, además de con la subvención solicitada a Diputación, con al menos un 10% procedente de fondos propios, o de otras administraciones públicas o entidades privadas. 5 puntos.
4. Viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada teniendo continuidad sin apoyo institucional. 5 puntos.
5. Actuaciones con incorporación del enfoque de género al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos, la mejora de oportunidades de las mujeres en el económico y la sensibilización de valores de la ciudadanía. 5 puntos.
6. Dotación, mejora o ampliación de infraestructura y desarrollo de las bases productivas, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores más desfavorecidos. 5 puntos.

b. Según la evaluación técnica de las propuestas, se valorará hasta un máximo de 30 puntos los siguientes aspectos:

1. La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructura, entre otros). 6 puntos.
2. Presupuesto acorde con los objetivos y actividades del proyecto. 5 puntos.
3. Que exista coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. 5 puntos.
4. Que el origen y la iniciativa del proyecto procedan de las personas beneficiarias, de la organización contraparte local. 6 puntos.
5. Que las personas beneficiarias estén bien identificadas, cuantificadas y segregadas por sexo. 4 puntos.
6. La complementariedad del proyecto con otras actividades y acciones de desarrollo realizadas en la zona. 4 puntos.

c. Según la capacidad de los actores y la calidad de sus acciones, se valorará hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:

1. Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales. 5 puntos.
2. La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. 5 puntos.
3. Existencia de otras aportaciones no económicas para la realización de este proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes (voluntariado). 5 puntos.
4. La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias. 5 puntos.

d. En relación con los objetivos sociales del proyecto, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:

1. La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la población local: Infancia, mujeres, personas con discapacidades, mayores, refugiados/as, entre otros, así como lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, (ODS 5). 5 puntos.
2. Prioridades geográficas: proyectos en países de África Subsahariana, América Latina, Magreb y Oriente

Medio. Según las condiciones sociales y económicas del país en que se localiza el proyecto, en base al Índice de Desarrollo Humano, según estos criterios: IDH bajo: 5 puntos. IDH medio: 4 puntos. IDH alto: 2 puntos. IDH muy alto: 1 punto.

Se tendrá en cuenta y se valorará con 5 puntos aquellos proyectos a realizar en campamentos de refugiados y/o desplazados por guerras o hambrunas, independientemente del país donde se encuentren esos campamentos. Esta misma consideración se tendrá en las zonas de conflicto.

3. Servicios sociales básicos de salud, nutrición infantil, agua y saneamiento, educación, vivienda, igualdad entre géneros. 5 puntos.
4. Formación y capacitación de los recursos humanos locales en cada uno de los servicios básicos del punto anterior, con especial incidencia en la formación y capacitación de mujeres. 3 puntos.
5. Participación e implicación de las comunidades receptoras y de las entidades del lugar de actuación. 2 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación como mínimo de 50 puntos.

El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €, para gastos corrientes y los 12.000,00 €, para gastos de capital.

Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicara la siguiente formula:

$$\text{Cantidad concedida} = \{(\text{puntuación obtenida}-30) \times \text{cantidad solicitada}\}/30.$$

Se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2). En el supuesto que existiera un empate de puntos, entre distintas entidades, y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá a un reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en la base 41. A) 3.1. b) de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2023.

1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de la Sección Técnica de Bienestar Social.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaria General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4).

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4), se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas ONGD. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7) de la Ordenanza General de la Diputación de Badajoz, la siguiente:

- Presidenta: Jefa de la Sección Técnica de Bienestar Social, o persona en quien delegue el Diputado Delegado del Área de Cooperación Internacional y Vicepresidente Tercero.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Diputación de Badajoz, designados por el órgano convocante.
- El Interventor de la corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario/a de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el/a instructor/a, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El/a instructor/a, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación, que en ningún caso excederá del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, sanidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento etc., y la imposibilidad de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las ONGD y Fundaciones, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP y en las BDNS.

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de convocatoria de ejercicios anteriores.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, y en las acciones identificadas en el anexo IV, (formulario de identificación del proyecto), incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz y comunicar expresamente a su contraparte local, en su caso, la procedencia de las subvenciones. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

El alcance de esta obligación conlleva que la entidad beneficiaria, y su contraparte, den a conocer la implicación de Diputación de Badajoz, en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de las notas de prensa que pudieran publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan u organicen, videos que editen, u otros similares, y haciendo constar la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deben dejar constancia en la Memoria y adjuntar a la justificación copia de ese material.

e. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el

exceso que corresponda a Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

h. Comunicación a través del correo cooperacioninternacional@dip-badajoz.es la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

i. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

La justificación de la subvención otorgada deberá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024. Podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución.

B. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención (anexo VII), así como la subsanación de la misma (anexo VIII), estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizado.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación.

C.1.- Una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido a ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.

C.2.- A la memoria adjuntarán copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

Dado que la finalidad de esta última exigencia, es promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, el alcance de esta obligación conlleva que la entidad beneficiaria, y su contraparte, den a conocer la implicación de Diputación de Badajoz, en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de las notas de prensa que pudieran publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan u organicen, videos que editen, u otros similares, y haciendo constar la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deben dejar

constancia en la Memoria y adjuntar a la justificación copia de ese material.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

D. Justificación económica. Se presentará la siguiente documentación.

D.1.- Importe a justificar:

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar:

1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo V), debidamente cumplimentado que contendrá:

1.1.- Datos de la entidad beneficiaria

1.2.- Datos del proyecto, con indicación de coste total del mismo y cómo se ha financiado.

1.3.- Clasificación de los gastos por tipologías y forma de pago de estos.

1.4.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, e importe parcial, o total, de esta imputado a la subvención de Diputación.

1.5.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de estos.

1.6.- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

1.7.- Que se haga constar:

- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, se adjuntará justificante de pago del reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- La exactitud y veracidad de los datos reseñados
- Que la actividad subvencionada se realizó en su totalidad, y que se cumplieron las condiciones impuestas y consiguieron los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los justificantes presentados y relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, y que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación.
- Que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntará:

2.1.- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo número de orden con el que constan en las relaciones clasificadas de gastos de la cuenta justificativa, serán presentados en formato digital, y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En el caso que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, las cuales deben ser debidamente acreditadas por el beneficiario, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno.

2.2.- En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda incluyendo el devengo y el pago de los impuestos generados con estos gastos, o con las minutas o facturas de honorarios profesionales emitidas con todos los requisitos legales del país que corresponda, debiendo el beneficiario aportar copia de la legislación afecta.

2.3.- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaría por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

2.4.- Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso, de los conceptos que

se describan en los mismos relativos a las adquisiciones realizadas o servicios prestados.

2.5.- Para los proyectos donde se subvencione la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles, se deberá aportar:

- a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- b) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, en el supuesto de adquisición.
- c) Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a 25 años, en el supuesto de adquisición.

2.6.- Para aquellos proyectos donde se subvencionen Infraestructuras, contratación y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas etc.

2.7.- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario, a nombre del beneficiario o su contraparte, justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Dada la peculiaridad de este tipo de subvenciones se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la base 5) apartado l) anterior sobre gastos subvencionables; esto es, se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

- Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...
- Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos.

En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa en el apartado 3.1.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los

documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php>, para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10) mediante el anexo VI.

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Graduación en los incumplimientos y efectos:

- Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5 % del importe concedido.

- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5 % del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 4550 4629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable:	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento:		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2020.
Legitimación del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación de Badajoz
Destinatarios de cesiones o transferencias:		No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Derechos de los interesados:	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
Información adicional:	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, publicada en el BOP el 9 de febrero de 2007, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Reguladores del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de esta Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP número 9, de 15 enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento.

- Solicitud de subvención destinadas ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio económico 2022 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud (anexo VII).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinadas ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio económico 2022 (anexo VII).
- Remisión electrónica de documentación para subsanación de justificación de subvención convocatorias de concurrencia competitiva otros beneficiarios (anexo IX).

ANEXO I

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Solicitud de subvenciones para el ejercicio económico 2023.

Don/doña _____ con DNI _____ en nombre y representación de la entidad _____ cuyo CIF, es _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____ de _____ de _____ de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, durante el año 2023.

Segundo: Que la ONGD entidad o asociación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la ONGD entidad/asociación que presido en la participación de la citada

convocatoria, Línea de Actuación _____, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
- Declaración de haber aportado en convocatorias anteriores los documentos a que se refiere el anexo III.
- Solo en caso de no haber presentado el anexo III, se aporta:
 - 3.1.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
 - 3.2.- Copia de los estatutos de la entidad.
 - 3.3.- Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

- Formulario de identificación de proyecto (anexo IV).
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

- Documento acreditativo o certificado de tener domicilio social y sede o delegación activa en la provincia de Badajoz
- Modelo de alta a terceros (solo aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro).

Quinto: Medio de comunicación y notificación:

Se llevará a cabo a través de la sede electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido.

SOLICITA:

Participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado (Debe marcar esta casilla si está de acuerdo).

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz o en correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña _____ con DNI _____ en calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio económico 2023.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que presido se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE HABER APORTADO DOCUMENTACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de acción social en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2023.

DECLARA:

Que esta ONGD o Fundación ha concurrido a convocatoria/as anterior/es aportando la documentación que se relaciona y que la misma no ha sufrido ningún cambio y se encuentra en vigor:

- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

Por todo lo cual, se solicita que los citados documentos sean considerados en la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al objeto presente.

Y para que conste ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO 2023

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

1.1.- ONG o asociación sin fines de lucro que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		País:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Asociación sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:		
Cargo en la Asociación:		DNI:	
Correo electrónico:			

1.2.- ONG, contraparte o socio local.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:
Domicilio:		
Localidad:		País:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Asociación sin fines de lucro.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la Asociación:		DNI:	
Correo electrónico:			

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y país/área geográfica donde se realizará.

Título:			
País(es) de ejecución:	Zona (municipios, departamentos..) de ejecución (incluir mapa):		

2.2.- Sector/subsector:

Sector(es) Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)	
Subsector (es) Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)	

* Puedes consultar los códigos y sectores CAD en el siguiente enlace:

http://www.gobex.es/filescms/aexcid/uploaded_files/ayudas/2013/SECTOR_SUBSECTOR_CAD.pdf

2.3.- Destino de la subvención:

Gastos corrientes:	Gastos de inversión:
--------------------	----------------------

2.5.- plazo de ejecución del proyecto

Fecha de inicio:	Fecha finalización:
------------------	---------------------

2.6.- Previsión de financiación.

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Coste total estimado actividad a subvencionar:	€

2.7.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox.).

2.8.- Breve descripción del área de intervención. Contexto geográfico, demográfico, económico, social, medioambiental... (Entre 1 página aprox.).

2.9.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección (1 página aprox.).

¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?

Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto desagregados por sexos.

¿Cómo han participado las contrapartes locales y las instituciones beneficiarias en la elaboración de la propuesta?

¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? (acompañar con imágenes si es posible).

2.10.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.11.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso describa la forma de la incorporación del enfoque de género al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos etc. (1 página aprox.)

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- objetivos y resultados alcanzados y actividades realizadas para ello, en el periodo que se informa:		
Objetivo específico previsto	Grado de avance en la consecución del objetivo específico	Fuentes de verificación
Resultados esperados (Indicadores previstos)	Resultados obtenidos (logro de indicadores)	Fuentes de verificación

Actividades Realizadas	Descripción de la actividad	Nivel de ejecución
3.2.- ajustes que ha sido necesario introducir en la ejecución del proyecto:		
3.3.- Actividades realizadas y resultados alcanzados en el periodo que se informa:		
3.4.- Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo realizadas en la provincia de Badajoz:		
3.5.- Evaluación que hace la ONGD de los objetivos y resultados alcanzados: Aspectos positivos y negativos.		

4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS:

Gastos		Financiación prevista	
Partidas	Cantidad/€	Entidad	Cantidad/€
A.-Costes directos		Diputación Badajoz	
A.I.- Terrenos		ONGs	
A.II.- Construcciones		Otros	
A.III.- Equip. mater.			
A.IV.- Personal local			
A.V.- Personal expatriado			
A.VI.- Viajes, estancias y dietas			
A.VII.- Funcionamiento			
A.VIII.- Otros			
Subtotal costes directos			
% sobre el subtotal		Socio local	
B.- Costes indirectos		Fondos propios	
B.I.- Gastos administrativos		Otro (especificar):	
B.II.- Sensibilización Provincia Badajoz			
B.III.- Sensibilización contrart			
Subtotal costes indirectos			
% sobre el subtotal			
Total coste proyecto:		Total:	

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios, de otras administraciones publicas o entidades privadas proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación. Circunstancia esta de la que deberán dejar constancia en la memoria que presenten con la justificación.

En, a..... de de 2023.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Área de Cooperación Internacional al Desarrollo

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA ONGD. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Don/doña representante legal de, con DNI con domicilio, a efectos de notificación, en calle número, en el municipio de, código postal, teléfono:, e-mail:

EXPONE:

1.- DATOS DE LA ONGD QUE JUSTIFICA.

Denominación:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/actividad subvencionada:	
Procedimiento de Concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria pública: BOP n.º Anuncio: Resolución: BOP n.º Anuncio: Directa: <input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha..... <input type="checkbox"/> Otras: Resolución/convenio de fecha.....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3.- ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Clasificación de los gastos del proyecto por tipología.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (divisa)	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
Cambio aplicado:								
						Total:		

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes del gasto devengado y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo número de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se cumplimentará la columna de importe en divisa, y se especificará el cambio a euros aplicado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (Divisa) (*)	Importe (€)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (**)
Cambio aplicado:									
						Total:			-

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se cumplimentará la columna de importe en divisa y se especificará el cambio a euros aplicado.

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO VII

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ en la convocatoria regulada por las bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la celebración durante el año 2023 de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Anexo V: cuenta justificativa.
- Anexo VI: Anexo indicadores.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

El Presidente /a o representante legal,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz. Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO VIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____.

Proyecto/actividad presentado: _____.

Procedimiento de concesión procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de Acción Social en la provincia de Badajoz, durante el ejercicio económico 2023.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo de solicitud.
- Proyecto de la actividad a realizar, así como las fechas de ejecución.
- Otros documentos (relacionar estos):

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

ANEXO IX
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA OTROS BENEFICIARIOS

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: _____

Importe: _____

Proyecto/actividad subvencionado: _____

Convocatoria: _____

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

Justificación técnica:

Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

Justificación económica:

Anexo de la cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.

Documentos justificativos de gastos y pagos acreditados.

Otros documentos:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz

Anuncio 755/2023

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a ONGD con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo durante 2023

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ONGD CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

BDNS (identif.): 677032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677032>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

PRIMERO: OBJETO.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva a las ONGD cuya finalidad sea la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, mujer, igualdad entre géneros, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales y la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en concordancia con los objetivos y líneas de actuación del V Plan Director de Cooperación Española 2018/2021.

En este sentido, el Plan establece cuatro objetivos generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con cuatro de las cinco dimensiones de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad y paz. Se prestará especial atención a los proyectos que se ubiquen en los países designados por las Naciones Unidas, en el tramo medio o bajo del Índice de Desarrollo Humano (IDH). El índice de desarrollo humano de cada país se puede consultar a través del siguiente enlace: <http://report.hdr.undp.org/>. Las regiones prioritarias para la Cooperación Española, según dicho Plan Director de Cooperación Española 2018/2021, son América Latina y el Caribe, África Subsahariana, Magreb y Oriente Medio.

Por otra parte, las líneas de actuación se centrarán en proyectos de cobertura de necesidades básicas, entendiéndose como tales las siguientes líneas de actuación de los ODS.

- Alimentación y nutrición con especial incidencia en población infantil.
- Agua y saneamiento: Acceso al agua potable, saneamiento básico, recogida y gestión de residuos, y asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.
- Educación: Educación primaria, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de adultos, formación y capacitación de los recursos humanos.
- Salud: Atención primaria, salud reproductiva y materno infantil, nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas, lucha contra el VIH/SIDA, fortalecimiento del sistema público de salud, asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
- Vivienda saludable, para la integración de sectores que se encuentren en situación de exclusión social, mujer, infancia, mayores.
- Proyectos dirigidos a la formación y capacitación especialmente de mujeres y niñas en educación, salud, nutrición, igualdad.

Los proyectos presentados deberán, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, crisis económica y sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19, contemplar actividades que puedan realizarse en los términos planteados en el mismo, con la mayor certeza posible.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS/AS.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

TERCERO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 240.000,00 €, irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

Aplic. presupuestaria	Concepto	Dotación (€)
280 231.06/480.01/0100	Fondo de Cooperación al Desarrollo (gastos corrientes)	110.000,00
280 231.06/780.01/0100	Fondo de Cooperación al Desarrollo (gastos capital)	130.000,00
Total dotación:		240.000,00

Dada la naturaleza singular de las acciones en el exterior, dicha distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones presupuestarias que correspondan en el expediente de gastos antes de la resolución de concesión.

CUARTO: SOLICITUDES.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como CIUDADANO.
3. En trámites por Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para Cooperación Internacional.
5. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y al representante legal de la entidad.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de

la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
2. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
3. CIF de la entidad.
4. Estatutos de la entidad en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, según los criterios y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación.
5. Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
6. Declaración expresa de la ONGD contraparte en la que se indique su compromiso con los objetivos del proyecto que se presenta.
7. Formulario de identificación del proyecto según el anexo IV, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de Fondos Propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de la solicitud.

Definiendo con precisión las actuaciones que se van a llevar cabo con la subvención de la presente convocatoria.

8. Terceros. Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:
https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1

9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, solo en el caso que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo III. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio económico 2023, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

QUINTO: GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 10.000,00 €, para desarrollo de proyectos de gastos corriente y 12.000,00 €, para el desarrollo de gastos de capital.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o realizarse desde el día 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
- Todos los gastos deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2023 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de justificación.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes o de capital, de acuerdo con la base 2), relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).
- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Cuando estos gastos fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada y estén motivados en la memoria técnica de justificación, no operará esta limitación. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, identifiquen de manera clara el número de comensales o, en su caso, las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se elaborará una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (artículo 32 del RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

Excepcionalmente en proyectos en los que concurren especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la

presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

Para los gastos de personal devengados en terreno, se podrán incluir los sueldos y salarios y seguridad social del personal vinculado a las acciones a desarrollar, con un límite máximo del 40% del total de estos gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. El importe y porcentaje, sobre el total, de gastos de personal imputados al proyecto/actividad subvencionada deberá hacerse constar en la memoria y en la cuenta justificativa.

Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad beneficiaria o la contraparte, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, agua, seguros, material de oficina, cartelería, asesoría, serán considerados en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y cuya imputación porcentual al proyecto/actividad subvencionada, respecto del total de los mismos, deberá hacerse constar en la memoria y en la cuenta justificativa.

- Para los pagos realizados en los países receptores de ayuda:

- Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para la cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

- En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

- Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.

- Se empleará como medio preferente de pago la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. Se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. Estos pagos en efectivo deberán estar soportados por la acreditación bancaria de la retirada de los efectivos destinados a estos pagos, con referencia a la factura/recibo o concepto que lo refiera.

- Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...

- Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del receptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. Los impuestos personales sobre la renta.
5. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto

SEXTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

- Según las prioridades de la Diputación de Badajoz.
- Según la evaluación técnica de las propuestas-
- Según la capacidad de los actores y la calidad de sus acciones.
- En relación con los objetivos sociales del proyecto.

SÉPTIMO: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, sanidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento etc., y la imposibilidad de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

La justificación de la subvención otorgada deberá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024. Podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo de 2024 como fecha límite.

B. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención (anexo VII), así como la subsanación de la misma (anexo VIII), estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizado.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. el Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Cooperación Internacional al Desarrollo, (decreto 5/7/2019, BOE 8/7/2019), Ramón Ropero Mancera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Bienestar Social
Badajoz
Anuncio 752/2023

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de acción social durante 2023

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,

DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

DECRETO

En el Palacio de la Excm. Diputación de Badajoz, a 15 de febrero de 2023.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de proyectos de acción social que, contribuyan a la eliminación de las desigualdades, erradicación de la pobreza y la lucha contra la despoblación en el ámbito rural, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de acción social en la provincia de Badajoz, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución (PES), como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones.

Dentro de los objetivos estratégicos del plan se encuentran los proyectos de acción social cuyo objetivo es luchar contra las barreras de la discapacidad, la exclusión social, la prevención y atención a la drogodependencia, la prevención de la depresión y promoción de la salud mental, el voluntariado en la discapacidad e inmigración y el reforzamiento de las señas de identidad gitana y su integración social.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2023.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social en la provincia de Badajoz, durante el ejercicio económico 2023, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz destinada al desarrollo de proyectos de acción social en la provincia de Badajoz durante el año 2023. (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a la celebración de proyectos de acción social durante el año 2023. (anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de la subvención. (anexo VIII).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD (decreto 11/01/2021, BOE 12/1/2021), el Diputado-Delegado de Bienestar Social, Abel González Ramiro.

—————

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social".

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en su artículo 31) establece que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos".

Consecuentemente, esta Corporación mantiene su compromiso social con la entidades del Tercer Sector de Acción Social, con el voluntariado de la provincia de Badajoz y con la Agenda 2030, tal y como se determina en el "Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2023" (BOP número 240, de 20 de diciembre de 2022) desarrollando actuaciones vinculadas a la reducción de las desigualdades (ODS 10) financiando proyectos y programas que apoyan la lucha contra la desigualdad en materia de inclusión social y laboral, así como actuaciones en el ámbito físico, de personas con discapacidad; también de lucha contra la exclusión de personas de raza gitana o colectivos que requieren especial atención en los municipios rurales para evitar el despoblamiento como la juventud de nuestra provincia, igualmente la prevención de la depresión y promoción de la salud mental.

En razón de lo expuesto, la Diputación de Badajoz, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción tras la modificación por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, de conformidad, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación (BOP 9-2-2007) y, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el ejercicio económico 2023, (BOP número 240, de 20 de diciembre de 2022), la Delegación de Bienestar Social ha establecido unas líneas generales para el fomento, promoción, coordinación y realización de proyectos de acción social para desarrollar por las asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Badajoz que, realicen actividades de interés general y den respuesta a las necesidades sociales y se ejecuten bajo los principios de coordinación y complementariedad con las administraciones públicas.

BASE 1: OBJETIVO Y LÍNEAS DE ACTUCIÓN.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones y fundaciones cuya finalidad sea la ejecución de proyectos de Acción Social, como proyectos de exclusión social, con personas con discapacidad, atención a las drogodependencias, voluntariado, promoción de la salud mental, acciones con población reclusa, inmigración, etnias; en definitiva aquellos colectivos que presenten especiales características y dificultades para la plena integración social, y cuyo objeto sea la lucha contra la exclusión y la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios y la inclusión social, durante todo el ejercicio económico 2023.

El objetivo de esta convocatoria es apoyar la financiación de las actuaciones siguientes:

- 1.- Proyectos que respondan a las necesidades de autonomía personal, integración, empleo, inclusión,

participación y cohesión social, convivencia adecuada y necesidades básicas.

2.- Los proyectos deberán atender situaciones de necesidad social mediante alguna de las siguientes intervenciones sociales:

- A) Proyectos que desarrollen acciones en el campo de las personas con discapacidad física, psíquica y/ o sensorial congénita o sobrevenida o como consecuencia de enfermedades invalidantes.
- B) Proyectos dirigidos al suministro y/ o dispensación de alimentos, elaborados o no, elementos de higiene, ropería y similares con el fin de paliar situaciones de auténtica emergencia y exclusión social, y siempre que sean asociaciones cuyos fines respecto a la recogida y distribución de estos suministros se encuentren recogidos en sus estatutos.
- C) Proyectos en atención a la orientación, actuación jurídica, psicológica, orientadas a la intervención integral y que se dirijan a personas en situaciones límite de exclusión social y /o de crisis.
- D) Proyectos dirigidos a los/ as ciudadanos/ as de la provincia con rentas mínimas.
- E) Proyectos contra la drogodependencia que conlleven acciones que giren sobre la rehabilitación, formación y reinserción social y laboral de los sujetos afectados.
- F) Proyectos de voluntariado en acciones tendentes a la integración socio-cultural y educativa de inmigrantes.
- G) Proyectos de voluntariado en acciones tendentes a la capacitación de profesionales para realizar tareas con personas con discapacidad.
- H) Proyectos de voluntariado en acciones que incidan en el entorno familiar de las personas con discapacidad.
- I) Proyectos de voluntariado en acciones dirigidas a terapias específicas con personas con discapacidad.
- J) Proyectos tendentes al desarrollo integral de la comunidad gitana.
- K) Proyectos de prevención de la depresión y promoción de la salud mental en zonas rurales.
- L) Proyectos de intervención con población reclusa y su reinserción social y laboral
- M) Proyectos dirigidos a la acogida y atención a personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.

BASE 2: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 1.010.000,00 €, e irán imputados al crédito presupuestario consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Dotación
220/231.00/480.06/0100	Subvenciones Acción Social	1.010.000,00 €

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número 920230000094.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que, además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones/ Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/ Fundaciones a fecha de publicación de esta convocatoria.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, tener su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, y que dicha sede se encuentre contemplada en sus estatutos.
- De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de proyectos y actividades coincidentes con los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de subvenciones de esta entidad, y en concreto proyectos y actuaciones destinados a luchar contra las barreras de la discapacidad, la exclusión social, la prevención y atención a la drogodependencia, prevención de la depresión y promoción de la salud mental, el voluntariado en la discapacidad e inmigración y el reforzamiento de la señas de identidad gitana y su integración social.
- Quedaran por tanto excluidos los proyectos de tipo informativo, divulgativo, culturales o similares de carácter general.
- No podrán concurrir a esta convocatoria las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Asociaciones de Vecinos, Club y/ o Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Cofradías religiosas para el desarrollo de sus actos devocionales y / o culturales, Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), ni cualquier otro Ente participado por las mismas así como aquellos organismos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos Generales del Estado, CCAA, o Ayuntamientos.
- Carecer de ánimo de lucro.
- En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro derivadas del mismo.
- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación Provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

BASE 4: SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Delegación de Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Bienestar Social.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para acción social.
5. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y al representante legal de la entidad.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/ a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud (que se ajustará al formato que figura en el anexo I) firmada por el representante legal de la entidad.
2. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
3. Copia del CIF de la entidad.
4. Copia de los estatutos de la entidad en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de acción social, según los criterios y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación.
5. Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
6. Formulario de identificación del proyecto según el anexo IV), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud.
7. Documento acreditativo, certificado o declaración responsable de tener sede en la provincia de Badajoz.
8. Terceros. Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:
https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1
9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, solo en el caso que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo III. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio económico 2023, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos subvencionables se establecen los siguientes extremos:

- La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00 €.
- De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones (telefónicas, postales e informáticas) podrá alcanzar el 10% de la misma.
- En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 20% del montante subvencionado.
- Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura - no ticket- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales para el desarrollo de las actividades previstas, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023, y pagados (hasta la fecha de justificación 15 de marzo de 2024).

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero). Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.
- No se admitirán los pagos en efectivo, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En estos supuestos, el beneficiario tendrá la obligación de presentar en la cuenta justificativa, los distintos presupuestos o la justificación de la imposibilidad de presentación de los mismos.
- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1.º. Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º. Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- a) Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, equipamientos informáticos, y en general todos aquellos gastos en bienes considerados inventariables.
- b) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- c) Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- d) Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución.

En general aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

BASE 6: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3), hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos. Los proyectos se evaluarán sobre la base de los siguientes criterios:

A) Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que gocen de los siguientes requisitos:

1. Proyectos que conlleve una estrategia contra la desertización de los pueblos de la provincia. (Proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos). Hasta 5 puntos.
2. Proyectos de prevención de la depresión y promoción de la salud mental. Hasta 5 puntos.
3. Viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada teniendo una continuidad sin apoyo institucional. Hasta 5 puntos.
4. Que las actividades estén cofinanciadas con fondos propios de la entidad, al menos con un 10% de la subvención solicitada. 5 puntos.
5. Proyectos de voluntariado en acciones que incidan en las personas jóvenes de las zonas rurales de la provincia de Badajoz. Hasta 5 puntos.
6. Redacción de proyecto utilizando lenguaje inclusivo, haciendo un uso no sexista del lenguaje. Hasta 5 puntos.

B) Planteamiento, calidad y características de la propuesta presentada, se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

1. Identificación concreta del objeto de actuación, hasta 4 puntos.
2. Presupuesto acorde con los objetivos y actividades, hasta 5 puntos
3. Calendario de actuaciones preciso que permita el cumplimiento de los objetivos, hasta 5 puntos.
4. Detalladas las principales acciones a desarrollar, hasta 5 puntos.
5. Se describen los antecedentes y el marco en que se sitúa la intervención, hasta 2 puntos.
6. La intervención se ha diseñado de forma conjunta con la población y usuarios/as destinatarios/as, hasta 4 puntos.
7. Que los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados por género (femenino o masculino), hasta 2 puntos.
8. Que exista coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas, hasta 4 puntos.
9. Grado de implicación y participación de las personas beneficiarias en la gestión del proyecto, hasta 4 puntos.

C) Según la capacidad de los actores y la calidad de sus acciones, se valorará hasta un máximo de 15 puntos los siguientes aspectos:

1. Experiencia de la en acción social dentro de la zona de actuación en los tres últimos años. (Más de 2 años: 5 puntos; Entre 1 y dos años: 2,5 puntos; Ninguno 0: puntos).
2. Experiencia en acción social dentro del ámbito de actuación del proyecto en los tres últimos años. (Mas de 2 años 5 puntos; Entre 1 y dos años 2,5 puntos; Ninguno 0 puntos).
3. Existencia de otras aportaciones no económicas para la realización del proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes (voluntariado). Hasta 5 puntos.

D) Según los objetivos sociales del proyecto, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta el siguiente:

1. La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la ciudadanía de la provincia de Badajoz: Personas con discapacidad, drogodependientes, inmigrantes y emigrantes, infancia, reforzamiento de las señas de identidad gitana y su integración, exclusión social. Hasta 5 puntos.
2. Proyectos de prevención de la depresión y promoción de la salud mental de los jóvenes en zonas

- rurales. Hasta 5 puntos.
3. Proyectos de interés social, educativos e integradores, proyectos para población reclusa y su reinserción. Hasta 5 puntos.
 4. Proyectos de voluntariado en acciones que incidan en el entorno familiar de personas dependientes; proyectos de sensibilización, en la acción social, de la ciudadanía de la provincia de Badajoz. Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvenciones a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos. El importe de cada subvención no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, solo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos.

Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicara la siguiente formula:

$$\text{Cantidad concedida} = \frac{(\text{puntuación obtenida} - 50) \times \text{cantidad solicitada}}{50}$$

Se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2). En el supuesto que existiera un empate de puntos, entre distintas entidades, y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá a un reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en la base 41ª 3)3.1).b) de ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico 2023.

1. Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Bienestar Social que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4).

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4), se presente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidenta: Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar social o persona en quién delegue.
2. Vocales:
 - a. Dos funcionarios/as de la Diputación de Badajoz, designado por el órgano convocante.
 - b. El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - c. El Interventor o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - d. Secretario/a de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a de la Delegación de Bienestar Social.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el informe de preevaluación emitido por la instructora, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. La instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la base de datos nacional de subvenciones.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose información de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación, que en ningún caso excederá del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso deberá estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la

solicitud.

BASE 8: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las asociaciones sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las Asociaciones, Federaciones y Fundaciones, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP, y en la BDNS. No obstante lo anterior, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de ejercicios anteriores y misma convocatoria.

BASE 9: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14) de la Ley General de Subvenciones y artículo 16) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5). No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
3. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46) sobre obligación de colaboración.
4. Las asociaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación

Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

Comunicación a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9), se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además dará lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

BASE 10: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 de marzo de 2024.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VII: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a acción social durante el ejercicio económico 2023.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

C.1. Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12) , así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa. (Base 9.d)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

D. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

D.2.1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo V), debidamente cumplimentado y que contendrá:

1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia. Que se haga constar:
 - a) La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b) La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - c) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - d) Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

D.2.2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas, seguros sociales y sus retenciones correspondientes, con arreglo a la legislación laboral vigente.

- Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.
- No se admitirán los pagos en metálico.
- Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los

mismos.

- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato.

Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 11: PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), tablón de anuncios virtual de la Diputación de Badajoz, y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 12: INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, los siguientes indicadores de resultados, que se han de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10) mediante la presentación del anexo VI: Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado. Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad. Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

BASE 13: CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

2.- Graduación de incumplimientos y efectos.

2.1.- Respecto del cumplimiento del deber de la justificación.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
 - Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación.
1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: Reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
 3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
 4. No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
 5. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
 6. No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
 7. No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido y no aportado con fondos propios calculado proporcionalmente respecto de la subvención concedida.

2.2.- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones.

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial del coste previsto de la actividad no realizada, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro 3% del importe pagado fuera del plazo.

3.- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita a la asociación beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente.

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación: ES03 3009 0001 2025 45504629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora correspondiente, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado e un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE 14: PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable:	Diputación de Badajoz	C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz. Teléfono. 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Asociaciones sin fines lucro que desarrollen proyectos de Acción Social en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2022.	
Legitimación del tratamiento:	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Destinatarios de cesiones o transferencias:	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos de los interesados:	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
Información adicional:	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Bienestar Social de la Excm. Diputación de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071.- Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33) de la Ordenanza general de subvenciones, y 23) de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz destinada al desarrollo de proyectos de Acción Social, durante el ejercicio económico 2023. (Anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a la realización de proyectos de Acción Social. (Anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de la subvención. (Anexo VIII).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. El Diputado-Delegado de Bienestar Social, (Decreto 11/01/2021, BOP 12/01/2021), Abel González Ramiro.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

Don/doña _____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, cuyo CIF, es _____,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha__de _____ de 202__, de las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social en la provincia de Badajoz, durante el ejercicio económico 2023.

Segundo: Que la Asociación o Fundación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la asociación o entidad sin ánimo de lucro que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Declaración de haber aportado en convocatorias anteriores los documentos a que se refiere el anexo III.
3. Solo en caso de no haber entregado el anexo III, se aporta:
 - 3.1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
 - 3.2. Copia de los estatutos de la entidad.
 - 3.3 Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
4. Formulario de identificación de proyecto (anexo IV).
5. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en caso de denegar expresamente el consentimiento para que la Diputación pueda obtenerlos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

SI___ / NO___ deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente

6. Documento acreditativo o certificado de tener sede en la provincia de Badajoz.
7. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro).

Quinto: Medio exclusivo de comunicación y notificación:

- Telemático. Sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado Casilla de verificación (Debe marcar esta casilla si está de acuerdo).

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz o en correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de acción social en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2023.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE HABER APORTADO DOCUMENTACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de acción social en la provincia de Badajoz durante el ejercicio económico 2023.

DECLARA:

Que esta asociación ha concurrido a convocatoria/as anterior/es aportando la documentación que se relaciona y que la misma no ha sufrido ningún cambio y se encuentra en vigor:

- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

Por todo lo cual, se solicita que los citados documentos sean considerados en la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al objeto presente.

Y para que conste ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la Asociación:	DNI:
Correo electrónico:	

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará proyecto.

Título: _____

Municipios y/o entidades locales menores de ejecución: _____

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

2.3.- Previsión de financiación.

Importe de la subvención solicitada: _____

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados):	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
	€
Total ingresos previstos:	€

2.4.- Antecedentes del proyecto (1/2 página).

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1/2 página).

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.

*Datos obligatorios:

- * ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- * Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto.
- * ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?
- * ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Breve descripción del proyecto (10 líneas).

2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: Ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículum o dossier profesional (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

3.4.- Cronograma.

4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total presupuesto	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

ANEXO V

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, e-mail y persona de contacto.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:

2.2 Procedimiento de concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria pública: BOP n.º Anuncio: Resolución: BOP n.º Anuncio: Directa: Nominativa. Resolución/convenio de fecha..... <input type="checkbox"/> Otras: Resolución/convenio de fecha.....	
2.3 Zona (municipios,) de ejecución:	
2.4 Fecha de inicio	
2.5 Fecha de finalización	
2.6 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.7 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.8 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.9 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n. de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (**)
					Total:		

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9 anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- RELACIÓN EN SU CASO, DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO / SUBVENCIONADO

Entidad	CIF	Importe (€)

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/la Secretario/a o Secretario/a

Vº Bº Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI: _____.

DNI: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2023

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña _____, con DNI n.º _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, en

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

ANEXO VIII
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____.

Proyecto/actividad presentado: _____.

Procedimiento de concesión procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin animo de lucro de la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de Acción Social en la provincia de Badajoz, durante el ejercicio económico 2023

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo de solicitud.
- Proyecto de la actividad a realizar, así como las fechas de ejecución.
- Otros documentos (relacionar estos):

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Bienestar Social
Badajoz

Anuncio 753/2023

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos de acción social durante 2023

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

BDNS (identif.): 677024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677024>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

PRIMERO.- OBJETO.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones y fundaciones cuya finalidad sea la ejecución de proyectos de Acción Social, como proyectos de exclusión social, con personas con discapacidad, atención a las drogodependencias, voluntariado, promoción de la salud mental, acciones con población reclusa, inmigración, etnias; en definitiva aquellos colectivos que presenten especiales características y dificultades para la plena integración social, y cuyo objeto sea la lucha contra la exclusión y la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios y la inclusión social, durante todo el ejercicio económico 2023.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz y, que dicha sede se encuentre contemplada en sus estatutos.

TERCERO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 1.010.000,00 €, e irán imputados al crédito presupuestario consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 220/213.00/480.06/0100 Subvenciones de Acción Social.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número operación: 920230000094.

CUARTO.- SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Delegación de Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como CIUDADANO
3. En trámites por delegaciones seleccionar Bienestar Social.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para acción social
5. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y al representante legal de la entidad.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo III. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio económico 2023, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos subvencionables se establecen los siguientes extremos:

- La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00,00 €.
- De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones (telefónicas, postales e informáticas) podrá alcanzar el 10% de la misma.
- En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 20% del montante subvencionado.
- Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura - no ticket- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales para el desarrollo de las actividades previstas, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023, y pagados (hasta la fecha de justificación 15 de marzo de 2024).

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero). Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.
- No se admitirán los pagos en efectivo, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En estos supuestos, el beneficiario tendrá la obligación de presentar en la cuenta justificativa, los distintos presupuestos o la justificación de la imposibilidad de presentación de los mismos.
- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1.º. Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º. Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- a) Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, equipamientos informáticos, y en general todos aquellos gastos en bienes considerados inventariables.
- b) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- c) Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- d) Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas

con anterioridad al inicio del periodo de ejecución.

En general aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

SEXTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3), hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base 6) de la convocatoria, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvenciones a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos. El importe de cada subvención no podrá superar la cantidad de 20.000,00 euros.

SÉPTIMO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las asociaciones sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5) de dicha Ley.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 de marzo de 2024.

Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VII: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a acción social durante el ejercicio económico 2023.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. el Diputado-Delegado de Bienestar Social, (decreto 11/01/2021, BOP 12/01/2021), Abel González Ramiro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 773/2023

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Museo

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de enero de 2020, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Convocar pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Museo, correspondiente al grupo A, subgrupo A2 de titulación.

Segunda.- Requisitos.

- Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las pruebas se realizarán en español.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado o Licenciatura en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico; Historia del Arte; Historia del Arte y Arqueología; Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico; o en Historia, Geografía e Historia del Arte. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su

caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público/a.

Tercera.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleada/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El abono de la tasa se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Preferentemente a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

- Con carácter general se seleccionará:

- Tipo Pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 Tarifa General.
- Centro gestor: Recursos Humanos.
- Importe: 37,76 €.

- Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

- Tipo Pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.

- Centro gestor: Recursos Humanos.
 - Importe: 18,88 €.
- Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:
- Tipo Pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
 - Centro gestor: Recursos Humanos.
 - Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "convocatoria bolsa de trabajo Técnico/a Medio Museo".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de Autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES98 - 2103 - 7413 - 7400 - 3000 - 2617, de la entidad Unicaja Banco, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y el concepto: "convocatoria bolsa de trabajo Técnico/a Medio Museo".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1 (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/empleo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las mismas, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

- A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:
 - Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("autoliquidación modelo 40" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
 - Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.
 - No será necesario aportar otros documentos para tramitar la solicitud de admisión, al no existir fase de valoración de méritos, puesto que el sistema selectivo de la convocatoria es la oposición.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para ser admitida/o al proceso selectivo, bastará con la declaración que incorpora la solicitud, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en su solicitud y que reúnen el resto de requisitos exigidos en las bases. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o de solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Cuarta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1 (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y la composición del Tribunal de Selección.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a

realizar.

Quinta.- Tribunal de Selección.

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, Titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Sexta.- Sistema selectivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.b del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, para formar parte de la bolsa de trabajo hay que superar todas las pruebas que integran la presente convocatoria. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de oposición (hasta un máximo de 20 puntos).

- Las personas que resulten admitidas deberán superar dos ejercicios, independientes, específicos y eliminatorios que consistirán en:

a) Primer ejercicio (10 puntos máximo): teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario de 100 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, de las cuales solo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites por Delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1

b) Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en realizar dos pruebas prácticas, de entre tres propuestas, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerarán referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

Determinación de la puntuación: los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada una de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del texto consolidado del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la bolsa de trabajo.

Octava.- Presentación de documentos.

Con ocasión del nombramiento interino, o contratación laboral, las personas llamadas de la bolsa de trabajo, deberán presentar, en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, los documentos originales o copias según se requiera, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si las personas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados ni contratados, y quedarán sin efecto y anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, por incurrir en falsedad en su solicitud de participación.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Décima.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.

Delegado de Protección de Datos

924 212 237 dpd@dip-badajoz.es

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimoprimer.- Impugnación.

- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y RI, PD, 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO. TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización; Competencias; Regímenes especiales. Otras Entidades locales.

Tema 4.- La estructura orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 7.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y estructura.

Tema 8.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De las categorías de bienes históricos y culturales.

Tema 9.- Ley 5/2020, de 1 de diciembre, de Instituciones Museísticas de Extremadura.

Tema 10.- Los museos de Extremadura. Titularidad, gestión y colecciones.

Tema 11.- Las exposiciones temporales. Gestión y organización. Últimos diez años de exposiciones temporales en el MUBA.

Tema 12.- La Educación y Formación en los Museos. Actividades de Educación y Formación durante los últimos diez años en el MUBA.

Tema 13.- Historia del Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz (1919-2022). Sedes, ampliaciones y colecciones.

Tema 14.- Artistas pensionados por la Diputación de Badajoz y su reflejo en las colecciones del MUBA.

Tema 15.- El crecimiento de la colección del Museo de Bellas Artes de Badajoz en los últimos veinticinco años.

Tema 16.- La pintura entre los siglos XVI y XVIII en la colección del MUBA.

Tema 17.- Artistas del siglo XIX en el MUBA.

Tema 18.- Artistas de la primera mitad del siglo XX en la colección del MUBA.

Tema 19.- Artistas de la segunda mitad del siglo XX en la colección del MUBA.

Tema 20.- Obras en depósito en la colección del Museo de Bellas Artes de Badajoz.

Tema 21.- Nicolás Megía Márquez. Trayectoria artística. Presencia en la colección del MUBA y en otras colecciones.

Tema 22.- Felipe Checa Delicado. Trayectoria artística y docente. Presencia en la colección del MUBA y otras colecciones.

Tema 23.- Adelardo Covarsí. Trayectoria artística y profesional. Su presencia en la colección del MUBA y en otras colecciones.

Tema 24.- Eugenio Hermoso. Trayectoria artística. Su presencia en la colección del MUBA y en otras colecciones.

Tema 25.- José Pérez Jiménez. Trayectoria artística y docente. Su presencia en la colección del MUBA.

Tema 26.- Antonio Juez. Trayectoria artística y profesional. Su presencia en la colección del MUBA y otras colecciones.

Tema 27.- Timoteo Pérez Rubio. Trayectoria vital y artística. Su presencia en la colección del MUBA y en otras colecciones.

Tema 28.- La pintura de Isaías Díaz y Godofredo Ortega Muñoz. Su presencia en la colección del MUBA.

Tema 29.- Juan Barjola. Trayectoria artística. Su presencia en la colección del MUBA y otras instituciones.

Tema 30.- Artistas en femenino. Mujeres en la colección del Museo de Bellas Artes de Badajoz.

Tema 31.- Bonifacio Lázaro Lozano. Trayectoria artística y presencia en la colección del MUBA.

Tema 32.- Pedro Torre Isunza y Juan de Ávalos: Trayectoria artística y presencia en la colección del MUBA y otras colecciones.

Tema 33.- El grabado en la colección del MUBA.

Tema 34.- El desarrollo de la escultura extremeña a través de la colección del MUBA.

Tema 35.- La espiritualidad a través de la colección del MUBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz**

Anuncio 780/2023

Nombramiento como funcionarias de carrera, por el procedimiento de turno libre, en plazas de Técnica Media Gestión Tributaria (OAR)

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador nombrado para resolver el expediente de la convocatoria de dos plazas vacantes de funcionario/a de Técnicos/as Medio/a Gestión Tributaria (OAR), por el procedimiento de turno libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de junio de 2022, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de junio de 2022.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionarias de carrera en plazas de Técnica Media Gestión Tributaria, encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 24 de enero de 2023, a doña Rocío Sillero Carrasco y a doña Sara Alpénderez Corzo.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionarias de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a las personas interesadas, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Jefe Servicio Intervención OAR.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz-El Presidente.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior PD 05/07/19 (BOP 08/07/19).- Firmado digitalmente".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 793/2023

Resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso específico de méritos de la Jefatura de Sección Información y Atención Ciudadana del OAR

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a la fecha de la firma.

Dada cuenta de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a Sección Información y Atención Ciudadana del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de noviembre de 2022 y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida para proveer la Jefatura de Sección Información y Atención Ciudadana del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, conforme al anuncio publicado oficina de atención a la ciudadanía (OAC) el día 7 de febrero de 2023, una vez seguido el procedimiento reglamentariamente establecido y observados por la citada Comisión, cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como lo establecido en el 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración y resolver la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso específico de méritos, adjudicando a doña M.^a Pilar Matas Delgado la Jefatura de Sección Información y Atención Ciudadana del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, número control interno 03923.

Segundo.- El plazo de toma de posesión tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, si no implica cambio de residencia, o de diez días si comporta cambio de residencia, considerándose, a todos los efectos, el plazo posesorio como de servicio activo en el nuevo puesto.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá lo necesario para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, lo notificará a la interesada y lo comunicará al Sr. Gerente del OAR, al Jefe de Servicio de Intervención y al Sr. Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, El Presidente.-PD - Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019).- La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior. Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 772/2023

Resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso específico de méritos de la Jefatura de Unidad Asistencia Entidades Delegantes del OAR

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a la fecha de la firma.

Dada cuenta de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a Unidad Asistencia Entidades Delegantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de noviembre de 2022 y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida para proveer la Jefatura Unidad Asistencia Entidades Delegantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, conforme al Anuncio publicado Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) el día 7 de febrero de 2023, una vez seguido el procedimiento reglamentariamente

establecido y observados por la citada Comisión, cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como lo establecido en el 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración y resolver la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso específico de méritos, adjudicando a doña M.ª Ángeles Quirós López la Jefatura de Unidad Asistencia Entidades Delegantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, número control interno 04852

Segundo.- El plazo de toma de posesión tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, si no implica cambio de residencia, o de diez días si comporta cambio de residencia, considerándose, a todos los efectos, el plazo posesorio como de servicio activo en el nuevo puesto.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá lo necesario para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, lo notificará a la interesada y lo comunicará al Sr. Gerente del OAR, al Jefe de Servicio de Intervención y al Sr. Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, El Presidente.- PD, Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019).- La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior. Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 771/2023

Resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso específico de méritos de la Jefatura de Unidad Coordinación Técnica de Procesos Tributarios del OAR

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por Delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a

Unidad Coordinación Técnica de Procesos Tributarios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de noviembre de 2022 y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida para proveer la Jefatura de Unidad Coordinación Técnica de Procesos Tributarios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, conforme al anuncio publicado Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) el día 7 de febrero de 2023, una vez seguido el procedimiento reglamentariamente establecido y observados por la citada Comisión, cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como lo establecido en el 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración y resolver la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso específico de méritos, adjudicando a don José Ramón Cambero Carballo, la Jefatura de Unidad Coordinación Técnica de Procesos Tributarios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, número control interno 04851.

Segundo.- El plazo de toma de posesión tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, si no implica cambio de residencia, o de diez días si comporta cambio de residencia, considerándose, a todos los efectos, el plazo posesorio como de servicio activo en el nuevo puesto.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá lo necesario para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, lo notificará al interesado y lo comunicará al Sr. Gerente del OAR, al Jefe de Servicio de Intervención y al Sr. Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, El Presidente.- PD, Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019).- La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior. Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 652/2023

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para afrontar el problema que presenta esta provincia, consistente en el abandono de la población de nuestras entidades locales, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la grave crisis energética y económica originada por la guerra de Ucrania.

Este debe ser un axioma de obligado cumplimiento en la planificación y establecimiento de políticas provinciales en la actual legislatura.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Junto a esta línea de actuación que pretende luchar contra el fenómeno de la despoblación de los municipios, en el momento actual en que nos encontramos, en el que la crisis provocada por la guerra de Ucrania ha supuesto tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de la actividad, es necesario que se adopten medidas urgentes para la estabilización de esta situación, protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social con objeto de minimizar el impacto y logra que, una vez finalizada la urgencia sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad, propiciando la reactivación económica de la provincia.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se plantea una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales, dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión.

Las infraestructuras municipales, son el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes actividades que se desarrollan en los municipios las cuales favorecen la creación de empleo, riqueza y aumentan la calidad de vida de los ciudadanos en nuestros pueblos.

En función de su ámbito de actuación, nos podemos encontrar con varios tipos de proyectos de infraestructuras municipales que se dirigen a la creación, reparación, mantenimiento, adaptación, reforma y ampliación de carreteras, calles, vías, plazas, parques, travesías, puentes, abastecimiento de agua y recursos hídricos, tratamiento de residuos sólidos, telecomunicaciones, generación y transmisión de energía.

Las infraestructuras a ejecutar deberán cumplir escrupulosamente con el Real Decreto 2200/1195, de 28 de diciembre, en materia de calidad y seguridad industrial de las infraestructuras, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de medidas para la calidad de la edificación, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado, así como, con el resto de la normativa y códigos técnicos aplicables en cada caso.

Esta actuación provincial pretende contribuir a afrontar el importante reto demográfico en los próximos años, de forma que se generen inversiones productivas, que permitan generar nuevas oportunidades de vida en los municipios de la provincia.

En adición, se pretende incentivar el sector de la construcción, desde un punto de vista general, con el efecto correlativo de creación de empleo directa e indirecta que se puede derivar.

En ese sentido, se ha establecido una discriminación positiva a determinadas inversiones, que favorezcan la creación de empleo, especialmente el femenino y la atención a los colectivos de población más sensibles al fenómeno del abandono de nuestros pueblos, especialmente jóvenes y tercera edad.

Esta línea subvencional se residencia, como se ha citado, en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los ODS de fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otra parte, la presente convocatoria pretende ofrecer a los Ayuntamientos la posibilidad de generar los proyectos de obras para infraestructuras municipales, que pudieran, en su caso, servir de primer engranaje en las líneas de subvenciones insertas en los fondos de recuperación económica europeos u otros de naturaleza similar, de forma que se fomente la recuperación económica y se contribuya de forma activa a paliar los efectos de la crisis.

Debe destacarse que durante la actual legislatura se han subvencionado redacciones de proyectos de obra por importe de 1.487.767,88 € con cargo a las correspondientes convocatorias de subvenciones por este concepto de los años 2020, 2021 y 2022.

Anualidad	Importe subvención concedido (€)
2020	446.258,46
2021	548.077,50
2022	493.431,92
Total legislatura 20-23:	1.487.767,88

La articulación de la línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y de las entidades locales menores de la Provincia para la financiación de redacción de proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones

para la redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención para financiar proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Certificación de insuficiencia de medios (anexo 3).
4. Certificado encontrarse al corriente de las obligaciones (anexo 4).
5. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 5).
6. Certificado de justificación de la subvención (anexo 6).
7. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 7).
8. Identificación de los ODS (anexo 8).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria (500.000,00 euros).

Cuarto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Virginia Borralló Rubio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, QUE CONTRIBUYAN A IMPULSAR EL RETO DEMOGRÁFICO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

PREÁMBULO

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para afrontar el problema que presenta esta provincia, consistente en el abandono de la población de nuestras entidades locales, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la grave crisis energética y económica originada por la guerra de Ucrania.

Este debe ser un axioma de obligado cumplimiento en la planificación y establecimiento de políticas provinciales en la actual legislatura.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia insoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Junto a esta línea de actuación que pretende luchar contra el fenómeno de la despoblación de los municipios, en el momento actual en que nos encontramos, en el que la crisis provocada por la guerra de Ucrania ha supuesto tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de la actividad, es necesario que se adopten medidas urgentes para la estabilización de esta situación, protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social con objeto de minimizar el impacto y logra que, una vez finalizada la urgencia sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad, propiciando la reactivación económica de la provincia.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales, dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión.

Las infraestructuras municipales, son el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias que garantizan el adecuado funcionamiento de las diferentes actividades que se desarrollan en los municipios las cuales favorecen la creación de empleo, riqueza y aumentan la calidad de vida de los ciudadanos en nuestros pueblos.

En función de su ámbito de actuación, nos podemos encontrar con varios tipos de proyectos de infraestructuras municipales que se dirijan a la creación, reparación, mantenimiento, adaptación, reforma y ampliación de carreteras, calles, vías, plazas, parques, travesías, puentes, abastecimiento de agua y recursos hídricos, tratamiento de residuos sólidos, telecomunicaciones, generación y transmisión de energía.

Las infraestructuras a ejecutar deberán cumplir escrupulosamente con el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, sobre la calidad y la seguridad industrial de las infraestructuras, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de medidas para la calidad de la edificación, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado, así como, con el resto de la normativa y códigos técnicos aplicables en cada caso.

Esta actuación provincial pretende contribuir a afrontar el importante reto demográfico en los próximos años, de forma que se generen inversiones productivas, que permitan generar nuevas oportunidades de vida en los municipios de la provincia.

En adición, se pretende incentivar el sector de la construcción, desde un punto de vista general, con el efecto correlativo de creación de empleo directa e indirecta que se puede derivar.

En ese sentido, se ha establecido una discriminación positiva a determinadas inversiones, que favorezcan la creación de empleo, especialmente el femenino y la atención a los colectivos de población más sensibles al fenómeno del abandono de nuestros pueblos, especialmente jóvenes y tercera edad.

Esta línea subvencional se residencia, como se ha citado, en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los ODS de fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otra parte, la presente convocatoria pretende ofrecer a los Ayuntamientos la posibilidad de generar los proyectos de obras para infraestructuras municipales, que pudieran, en su caso, servir de primer engranaje en las líneas de subvenciones insertas en los fondos de recuperación económica europeos u otros de naturaleza similar, de forma que se fomente la recuperación económica y se contribuya de forma activa a paliar los efectos de la crisis.

Debe destacarse que durante la actual legislatura se han subvencionado redacciones de proyectos de obra por importe de 1.487.767,88 euros con cargo a las correspondientes convocatorias de subvenciones por este concepto de los años 2020, 2021 y 2022.

Anualidad	Importe subvención concedido (€)
2020	446.258,46
2021	548.077,50
2022	493.431,92
Total legislatura 20-23	1.487.767,88

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz de la anualidad 2023.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la provincia de Badajoz cuya finalidad sea la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras municipales.

Estos proyectos incluirán los gastos de los trabajos de topografía y estudios geotécnicos en caso de resultar necesarios, según la definición que se especifica en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a redacciones de proyectos de obras en infraestructuras pendientes de iniciarse o en fase de planificación, como a aquellos proyectos redactados a partir del 1 de enero de 2023 debiéndose cumplir en todo caso, la normativa establecida al efecto; siendo el periodo de ejecución y pago de la prestación objeto de subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta línea de subvenciones se enmarca dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3, 8 y 9, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el fomento del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otro lado, cabe resaltar que esta convocatoria contribuye a dinamizar el sector de la construcción, generando actividad económica y empleo.

A todo ello debe sumarse la contribución al impulso de la inversión pública, como medio para atenuar los efectos de la crisis sanitaria que vivimos en la actualidad.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 132/94200/46200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2023 y dotada con quinientos mil (500.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

A cada entidad beneficiaria, se le subvencionará el importe total del presupuesto presentado, siempre que no supere individualmente la cantidad de 15.000,00 euros.

Solo se podrá presentar y subvencionar un único proyecto por entidad solicitante, salvo que existan nuevos créditos disponibles, en cuyo caso, se atenderá a lo establecido en la base 9.

Cuando se perciban por los solicitantes subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para el mismo fin, en ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con aquellas, superen el presupuesto total del proyecto.

Se prevé la realización de esta convocatoria de subvenciones de manera anual a lo largo de la presente legislatura, por lo cual y con el fin de atender al mayor número de proyectos presentados por los distintos municipios de la provincia, en las siguientes convocatorias se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las solicitudes el no haber sido beneficiario en las anteriores.

Base 5.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incurso en prohibición para

obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2.- Además, la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y, con la Hacienda Provincial; en el caso de las dos primeras, se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado (anexo 4). En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria, en el que deberá acreditarse que el solicitante se compromete a desarrollar el servicio objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario (este anexo 1 se genera automáticamente en la sede electrónica, al solicitar la subvención, por lo que no estará disponible, para su descarga en ninguna página web de esta entidad).
2. Declaración responsable: Anexo 2.
3. Presupuesto de los honorarios de redacción del proyecto de ejecución de obra y memoria descriptiva de las obras a desarrollar, no pudiendo incluirse en ningún caso gastos de dirección de obra ni los gastos de coordinación de seguridad y salud. Dicho presupuesto y memoria ha de venir firmado por técnico competente.
4. Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad local acreditativo de la existencia o no de personal habilitado para la redacción del proyecto solicitado, según la normativa vigente. Anexo 3.
5. Certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. Anexo 4 (únicamente deberá acompañarse si no se autoriza en el anexo 1 a esta Diputación a consultar y recabar de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social).

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de

los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Las administraciones públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras administraciones públicas.

Base 7.- Procedimiento concesión de la subvención.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de la documentación, los informes emitidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
2. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, su presidente formulará la propuesta de concesión previo acuerdo adoptado al respecto por la Comisión conforme conste en el correspondiente acta.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad conforme a lo establecido en la convocatoria.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
3. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.

Base 9.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

Los proyectos subvencionados serán los honorarios de redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales (no pudiendo incluirse en ningún caso gastos de dirección de obra, ni los gastos de coordinación de seguridad y salud) y las cantidades a subvencionar se determinarán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite:

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria 500.000,00 euros.
- A cada entidad beneficiaria, se le concederá una subvención por importe del presupuesto presentado, el cual no podrá superar en ningún caso la cantidad de 15.000,00 euros.

Los criterios para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, serán:

1. La población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita.
3. La redacción del proyecto de obras de infraestructuras, que se solicita, se refiera a ciertas obras que tengan un impacto relevante en el desarrollo de políticas de desarrollo del reto demográfico.
4. No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por debajo del importe de 3.000,00 euros.

En concreto, se regulan los siguientes criterios de selección, que configuran el desarrollo del presente proceso de selección competitiva:

- 1.- Número de habitantes del municipio o entidad local menor solicitante, según el último censo del padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- 1.1.- Municipios o E.L.M. de menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.
- 1.2.- Municipios y E.L.M. entre 1.000 a 2.500 habitantes: 20 puntos.
- 1.3.- Municipios y E.L.M. entre 2.501 a 5.000 habitantes: 15 puntos.
- 1.4.- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 1.5.- Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

- 2.- Inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, competente para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita, según la normativa vigente: 10 puntos.

- 3.- Proyectos cuya finalidad esté especialmente dirigida a afrontar el reto demográfico, con relación a los servicios públicos básicos municipales, como instrumentación y motor de políticas de fijación de la población:

- 3.1.- Proyectos relacionados con infraestructuras relacionadas con el alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, polígonos industriales y centros sociosanitarios: 20 puntos.
- 3.2.- Proyectos relacionados con parques públicos, bibliotecas públicas e instalaciones deportivas de uso público: 15 puntos.
- 3.3.- Proyectos asociados a la generación y transmisión de energía: 10 puntos.
- 3.4.- Proyectos relacionados con centros culturales o colegios de educación infantil o primaria: 5 puntos.

- 4.- No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por

debajo del importe de 3.000,00 euros: 40 puntos.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas en función de los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y a favor de los que se propondrá los beneficiarios y las cantidades a subvencionar hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden en el que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes, será el del municipio o entidad local menor que se encuentre en el tramo con menor número de habitantes y, en el supuesto de que persista el empate, entre estas últimas, prevalecerá la entidad que tenga un menor número de habitantes.

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un preinforme relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:

El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Un/a representante del Área de Fomento.

La Directora del Área de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.

El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.

El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12.- Pago de la subvención.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de la subvención, se genere una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el anexo 1 correspondiente a la solicitud.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán tener pagadas las redacciones de proyectos de obras en infraestructuras municipales sujetas a esta convocatoria, a fecha 30 de septiembre de 2024.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de septiembre de 2024, según base 2) a través de sede electrónica o del Sistema de Interconexión Registral (SIR), la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo al anexo 6.
2. Copia del proyecto de ejecución en formato pdf, firmado digitalmente y con marcadores.
3. Carta de pago del ingreso recibido.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 5) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos (incluido el anexo 5 si se remite la documentación por SIR) que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 7, con los siguientes requisitos:

o La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

o Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del Área de Fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por la que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.
- <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico y los ODS se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes anuales.
- Número de concesiones anuales.
- Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
- Grado de ejecución presupuestaria.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se deberá cumplimentar el anexo 8.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho al cobro ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

- a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe sobrante.
 - No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en el Título III de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud subvención para financiar proyectos de ejecución de obra (anexo 1).

- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Certificación de insuficiencia de medios (anexo 3).
- 4.- Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 5).
- 6.- Certificado justificación de la subvención (anexo 6).
- 7.- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 7).
- 8.- Identificación de los ODS (anexo 8).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2023 de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas que financian la redacción de proyectos de obras en infraestructuras a los municipios y las entidades locales menores de la provincia.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados).

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Declaración responsable. Anexo 2.
- Presupuesto de los honorarios de la redacción del proyecto de obra y memoria.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Intevisor/a de la entidad local de insuficiencia de medios, acreditativo de la existencia o no de personal cualificado para la redacción del proyecto solicitado, según la normativa vigente. Anexo 3.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Intevisor/a de la entidad local de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y Seg. Social. Anexo 4 (solo si se deniega en esta solicitud).

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente subvención para la redacción del proyecto denominado: _____ por importe de _____ euros efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

2.- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Provincial de Subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Teléfono: 924-212235 dpd@dip-badajoz.es.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio

del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 3

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la redacción de proyecto de obra número __/__/20__ denominado _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, actualmente la entidad local:

- No dispone de personal cualificado para elaborar la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras.
- Sí dispone de personal cualificado para elaborar la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales,

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 5

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la redacción de proyectos de obras en infraestructuras en municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de _____ en la cantidad de _____ euros, que se corresponde con la actuación número ___/___/20__ denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al anexo 6.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Copia del proyecto de ejecución en formato pdf, firmado digitalmente y con marcadores.
4. Identificación de la actuación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 6

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la redacción de proyecto de obra en infraestructura número ___/___/20__ denominado _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente en la siguiente aplicación:

Aplicación	Denominación	Importe (€)

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de septiembre de 2024).

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto subvencionado.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____ a ___ de _____ de 202_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 7

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la redacción de proyectos de obra en infraestructuras a favor de los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por

importe de _____ número actuación: _____, denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base número 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 8

IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS ACTUACIONES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR

Se informa que las actuaciones desarrolladas por la entidad _____ con esta subvención, se identifican con los siguientes ODS:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
- Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- Desarrollar infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
- Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

- Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 666/2023

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones 2023 para financiar la redacción de proyectos de obra que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA QUE CONTRIBUYAN A IMPULSAR EL RETO DEMOGRÁFICO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030
BDNS(Identif.): 676105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676105>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro de la provincia de Badajoz cuya finalidad sea la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras municipales.

Estos proyectos incluirán los gastos de los trabajos de topografía y estudios geotécnicos, en caso de resultar necesarios, según la definición que se especifica en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a redacciones de proyectos de obras en infraestructuras

pendientes de iniciarse o en fase de planificación, como a aquellos proyectos redactados a partir del 1 de enero de 2023 debiéndose cumplir en todo caso, la normativa establecida al efecto; siendo el periodo de ejecución y pago de la prestación objeto de subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Segundo.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 132/94200/46200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2023 y dotada con quinientos mil euros (500.000,00 €).

A cada entidad beneficiaria, se le subvencionará el importe total del presupuesto presentado, siempre que no supere individualmente la cantidad de 15.000,00 €.

Sólo se podrá presentar y subvencionar un único proyecto por entidad solicitante, salvo que existan nuevos créditos disponibles en cuyo caso, se atenderá a lo establecido en la base 9 de la convocatoria.

Cuando se perciban por los solicitantes subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para el mismo fin, en ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con aquéllas, superen el presupuesto total del proyecto.

Cuarto.- Solicitudes.

Deben presentarse las solicitudes en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que se establece en el anexo 1 de las bases reguladoras de la convocatoria, y serán dirigidas al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces Web: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>, <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

Los proyectos subvencionados serán los honorarios de redacción de proyectos de obra (no pudiendo incluirse en ningún caso gastos de dirección de obra ni los gastos de coordinación de seguridad y salud) y las cantidades a subvencionar se determinarán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite:

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria 500.000,00 €
- A cada entidad beneficiaria, se le concederá una subvención por importe del presupuesto presentado, el cual no podrá superar en ningún caso la cantidad de 15.000,00 euros.

Los criterios para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, serán:

- a) La población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) La inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita.
- c) La redacción del proyecto de obras de infraestructuras, que se solicita, se refiera a ciertas obras que tengan un impacto relevante en el desarrollo de políticas de desarrollo del reto demográfico.

d) No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por debajo del importe de 3.000,00 euros.

En concreto, se regulan los siguientes criterios de selección, que configuran el desarrollo del presente proceso de selección competitiva:

1. La población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita.
3. La redacción del proyecto de obras de infraestructuras, que se solicita, se refiera a ciertas obras que tengan un impacto relevante en el desarrollo de políticas de desarrollo del reto demográfico.
4. No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por debajo del importe de 3.000,00 euros.

En concreto, se regulan los siguientes criterios de selección, que configuran el desarrollo del presente proceso de selección competitiva:

1 Número de habitantes del municipio o entidad local menor solicitante, según el último censo del padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- 1.1 Municipios o ELM de menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.
- 1.2 Municipios y ELM entre 1.000 a 2.500 habitantes: 20 puntos.
- 1.3 Municipios y ELM entre 2.501 a 5.000 habitantes: 15 puntos.
- 1.4 Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 1.5 Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

2 Inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, competente para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita, según la normativa vigente: 10 puntos.

3 Proyectos cuya finalidad esté especialmente dirigida a afrontar el reto demográfico, con relación a los servicios públicos básicos municipales, como instrumentación y motor de políticas de fijación de la población:

- 3.1 Proyectos relacionados con infraestructuras relacionadas con el alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, polígonos industriales y centros sociosanitarios: 20 puntos.
- 3.2 Proyectos relacionados con parques públicos, bibliotecas públicas e instalaciones deportivas de uso público: 15 puntos.
- 3.3 Proyectos asociados a la generación y transmisión de energía: 10 puntos.
- 3.4 Proyectos relacionados con centros culturales o colegios de educación infantil o primaria: 5 puntos.

4 No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por debajo del importe de 3.000,00 euros: 40 puntos.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los

fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán tener ejecutadas y pagadas las redacciones de proyectos de obra sujetas a esta convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2024.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la terminación del periodo de pago de las actuaciones.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado delegado del Área de Fomento Francisco Farrona Navas (Decreto 05/07/19 BOP 08/07/19).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 776/2023

Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales

Para general conocimiento se hace público que esta Alcaldía mediante Decreto número 17/2023, de fecha 15 de febrero, adoptó los siguientes acuerdos:

"Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora en la prestación de los servicios municipales, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del ROF; por el presente,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento, que se relacionan las siguientes funciones que corresponden a esta Alcaldía:

- Doña Alicia García Rubiales: Economía y Hacienda.
- Don Francisco Javier Blázquez González: Obras, Servicios y Urbanismo.
- Doña Raquel del Pozo Vadillo: Cultura, Festejos, Educación, Atención a la Infancia y Deportes.
- Doña Noelia Pavón Rodríguez: Servicios Sociales y Participación Ciudadana.
- Don Jesús Martín Chávez: Baldíos, Turismo y Patrimonio, Empresa, Agricultura y Ganadería.
- Don Manuel Luis Gutiérrez Regalado. Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana.

Segundo: La Delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no las de adoptar resoluciones administrativas que afecten a terceros.

Tercero: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el BOP y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF."

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Prieto Calderón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 777/2023
Delegación de firma de la Alcaldía

Para general conocimiento se hace público que esta Alcaldía mediante decreto número 15/2023, de fecha 15 de febrero, adoptó los siguientes acuerdos:

"Dado el volumen de firmas que requieren las competencias que la normativa atribuye a esta Alcaldía, a efectos de tramitación y resolución de los procedimientos que corresponden las diferentes unidades administrativas, y teniendo en cuenta la labores de representación que igualmente corresponde a esta Alcaldía, se hace obligado descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables actos administrativos de mero trámite de idéntico contenido.

Considerando que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.
2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.
3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante, si bien en la misma habrá de hacerse constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Habida cuenta que con frecuencia se viene produciendo en la administración municipal que por ausencia o imposibilidad material de la Alcaldía se hace necesario la firma de documentos y escritos que demandan los ciudadanos e interesados o que requieren de una cierta celeridad, o bien documentos de gestión o de los despachos ordinarios de asuntos de los distintos servicios municipales pudieran verse demorados por tal motivo, y a los solos efectos de que todos ellos sean tramitados con la debida diligencia, y al amparo y en los términos de las disposiciones referidas y conforme a las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para obtener una mejor gestión de los servicios públicos.

DISPONGO:

Primero.- La delegación de firma de esta Alcaldía, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia correspondiente, en la Concejala de este Ayuntamiento don Manuel Luis Gutiérrez Regalado y doña Alicia García Rubiales, para los asuntos que se detallan:

- Visto bueno de certificaciones relativas al Padrón de Habitantes.
- Permisos de poda, quema, matanzas domiciliarias y similares.
- Visto bueno de certificaciones de Secretaría, Intervención o Tesorería.

Segundo.- En los supuestos de ausencia por disfrute de período vacacional, enfermedad, viaje o causa análoga, la delegación de firma atribuida será asumida por don Jesús Martín Chaves y don Jesús Martín Chávez.

Tercero.- La delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor desde el día de la fecha.

Quinto.- Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren, y practíquense las publicaciones, comunicaciones y traslados que procedan".

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Prieto Calderón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 778/2023

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local

Para general conocimiento se hace público que esta Alcaldía mediante decreto número 16/2023, de fecha 15 de febrero, adoptó los siguientes acuerdos:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 41.3 y 52.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales, cuyo número no supera el tercio del número legal de los miembros que componen esta Corporación:

- Don Manuel Luis Gutiérrez Regalado.
- Doña Alicia García Rubiales.
- Doña Jesús Martín Chavés.
- Doña Francisco Javier Blázquez González.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado las siguientes atribuciones:

- Aprobación de padrones fiscales.
- Resolución de solicitudes y peticiones relativas a materias cuya competencia no se encuentre atribuida al Pleno de la corporación y que someta la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para su resolución.
- Concesión de licencias urbanísticas en general, siempre que las leyes sectoriales no atribuyan la competencia en materia concreta al Pleno, excepción hecha del otorgamiento de las licencias de parcelación, las de obra menor y de actividad, así como el otorgamiento de licencias urbanísticas para construcción de vivienda autopromovidas, cuya competencia se reserva esta Alcaldía.

- La facultad de resolución de recursos de reposición contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

Cuarto.- La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Prieto Calderón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 779/2023
Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Para general conocimiento se hace público que esta Alcaldía mediante decreto número 18/2023, de fecha 15 de febrero, adoptó los siguientes acuerdos:

"Nombrada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de la Alcaldía número 16/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, corresponde al Alcalde designar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de dicho órgano.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en el orden que se expresa:

- Don Manuel Luis Gutiérrez Regalado.
- Don Alicia García Rubiales.

Segundo.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha".

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Prieto Calderón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Azuaga

Azuaga (Badajoz)

Anuncio 798/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la cobertura de cuatro plazas de Agente de la Policía Local

Mediante decreto de Alcaldía número 2023/124, de fecha 22 de febrero, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de cuatro plazas de Agente de la Policía Local de Azuaga, vacantes en la plantilla municipal, así como la composición del Tribunal de Selección, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local de Azuaga, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en turno libre mediante el sistema de oposición.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en decreto de Alcaldía número 2022/969 de fecha 21 de diciembre; y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Aguinaco Chamorro, Ana	8007*****
Aguinaco Martín, Juan Carlos	088*****1*
Alcaide Rodríguez, Antonio José	0****875*
Alfonso Fonseca, Jaime	0****073*
Álvarez Rubio, Raúl	****5404*
Álvaro Ruiz, Isabel	08****35*
Aranda Román, Lorena	80****19*
Ardila Gallardo, Carmen Inmaculada	0****103*
Atienza Sánchez, Mireia	5373*****
Báez Guerrero, Sergio	****5934*
Ballester Herrera, Laura	801****1*
Barrena Barrero, Gabriel	3****713*
Barroso Pérez, Juan	76****94*
Barroso Sayago, Iker	459****5*
Barroso Sosa, Samuel	0921*****
Belloso Barrena, Manuel	****3390*
Benito Plaza, Noelia	****8427*
Bermúdez Marrón, Rocío	3****807*
Bernal Romero, Daniel	08****39*
Bernaldez Sánchez, Noelia	760****3*
Berrocal Sánchez, Rubén	7607*****

Apellidos y nombre	DNI
Berrocoso Rufo, David	**13**82*
Blanco Castro, José María	0**07**5*
Blanco Hernández, Sergio	76*3***1*
Blázquez Quirós, Juan Fructuoso	0*1*3*9**
Bravo Meléndez, Salomé	800**0***
Caballero Mora, José	****6064*
Cabañas Macías, Andrés María	7****052*
Caldeira García, Juan Carlos	08****65*
Calderón Gallego, Judith	537****7*
Calderón Garrido, Pedro Antonio	0836*****
Calleja Cabrera, Manuel	**0245***
Cangas Silvero, David Jesús	0**21**3*
Carmona García, Pedro	****3087*
Caro Sosa, Pedro	4****379*
Carrasco Alarcón, Belén	09****03*
Carrasco Luna, Juan Francisco	800****9*
Carrasco Solana, Jessica	2961*****
Carretero Pereira, Diego	***7548**
Casablanca Pizarro, Raquel	0***5*87*
Castro Caballero, Iván	76****45*
Cayetano Larios, Marco Antonio	****2942*
Ceba Ramos, Alberto	8*16***9*
Chamorro Moruno, Alejandro	072****7*
Chamorro Regalado, Manuel	*8**043**
Cid Rodríguez, Ezequiel	7289*****
Ciprián Curado, Juan Manuel	45****96*
Corbacho Cruz, José Luis	**3710***
Corchero Márquez, Nerea	**22**27*
Cordero Laso, David	****2628*
Córdoba Tello, Sergio Manuel	*6**1*33*
Correyero Santos, Raúl	792****4*
Cortés Martín, Miguel Ángel	5****499*
Cortés Matamoros, Fernando	45****96*
Cuéllar Guerrero, Joaquín	459****3*
Cuenda Solís, Abraham	****8378*
Del Puerto Sanabria, Raquel	0886*****
Delgado Ortiz, Francisco Javier	08****98*
Delgado Ortiz, Isabel María	8****637*
Doblado Fuella, Antonio José	532****9*
Domínguez Pintado, Miguel	****8948*
Domínguez Rodrigo, Borja	770****8*
Durán Cuadrado, David	80****40*
Escobero Sánchez, Elena	7601*****
Facila Morcillo, José Antonio	****7271*
Félix Corrales, Roberto	**89**06*
Fernández Díaz, Javier	8*0*1**6*
Fernández Gallego, Julián	53****48*
Fernández Izquierdo, Santiago	7603*****

Apellidos y nombre	DNI
Fernández Pascual, Juan Francisco	7**6**43*
Fernández Piriz, Gumersindo	0****426*
Fernández Robles, Alejandro	****5858*
Fernández Sarro, Jerónimo	760****5*
Forte Guerrero, Gabriel	0**823***
Fresno Morales, Rocío	458****9*
Galindo Luque, Ramón	0*18***6*
Galván García, Fernando	3***8*02*
Gamero Pérez, Néstor	***921*7*
García Baz, Roberto	7****095*
García Gómez, Manuel	800****5*
García Paredes, Florencio Javier	7604*****
García Porro, Cristóbal	*9**2*78*
García Rodríguez, Ángel	0**54**5*
García Romero, Juan José	4****724*
García Tena, Manuel Jesús	****7081*
Gil Castro, Julio Antonio	0889*****
Gil Mateos, Adolfo José	092****3*
Gómez Corchado, Iván	76****41*
Gómez Cumplido, David	4****765*
Gómez Pallero, Mónica	****9161*
González Alcón, María Yolanda	2897*****
González Mejías, José Manuel	09**5**1*
González Sánchez, Carlos	8022*****
González Silos, Alberto	800****1*
Gracia Gutiérrez, Anabel	28****27*
Gragero Moriano, Eduardo	4****268*
Guareño Reinoso, Luis Francisco	****0538*
Guerra Barguilla, Nerea	76****94*
Gutiérrez Asensio, César	088****8*
Haro García, Alexis	03****13*
Hernández Domínguez, Miguel Ángel	7****488*
Hernández Gutiérrez, Esmeralda	****5526*
Hernández Pérez, Gonzalo	09**9**5*
Herrero Puerto, Álvaro	0***7*55*
Hurtado Barroso, Celina	8****457*
Jaén Melero, Raúl	76**2**2*
Jaime González, Soledad	****1261*
Jiménez Benedicto, José Miguel	3****713*
Lavado Barrera, Alfonso	44****24*
Lemus Giménez, Vicente	455****8*
Llano León, Marta	****5678*
López Astillero, Jesús	5****220*
López Carretero, José Antonio	09****28*
López Corrales, Ricardo	800****0*
López Peláez, Sandra	8009*****
López Polo, Juan Diego	**0**747*
López Rey, Víctor Manuel	***4*360*

Apellidos y nombre	DNI
Magro Pérez, Jairo	*6**9*85*
Manchón Hurtado, José Antonio	****4574*
Mangas Arce, María Carmen	8****999*
Manzano Centeno, Nicolás	53****90*
Márquez Aliseda, Rubén	801****2*
Márquez Olivas, Alfonso	09****96*
Martín Bernal, Sheila	7****549*
Martín González, Daniel	****5530*
Martín Serrano, Javier	762****3*
Martín Vélez, Emilio	4477*****
Masramón Arce, Agustín	09****93*
Mateos Mordillo, David	4*4***89*
Mateos Ruano, Alberto	**03**10*
Mejías Pérez, Belén	7****694*
Miguel Cruz, Marta	289****1*
Moirón Suárez, María	08**2**2*
Moral Mata, Antonio Javier	****5444*
Morales Toro, Emilio José	0****802*
Morán Gil, Juan Francisco	45****05*
Morcillo Herrera, Abel	5373*****
Moreno Ramos, Sergio	532****9*
Mozo Castaño, Augusto Manuel	****8544*
Muñoz Torrado, Eva María	0*8*3**4*
Muriel Cuesta, Alejandro Borja	***47*63*
Murillo González, Manuel	08****23*
Naranjo Perdigón, Diego	7****319*
Navoa Matos, Manuel	80***40**
Nieto Rubio, Julián Alberto	**042**4*
Ortiz Durán, Victoriano	7624*****
Ortiz Sáez, Manuel Lorenzo	762****6*
Pacheco Blanco, Miguel Ángel	53**83***
Palacios Campillejo, Ana Isabel	****7536*
Paniagua Cantuniense, Fernando	7**7**92*
Parra Rivero, David	444****8*
Patiño Rivera, Manuel	7****094*
Peña Díaz, Jorge	**055**0*
Pereira Aza, Manuel	7626*****
Perera Guerra, Sergio	****3944*
Pérez Borrego, Beatriz	0****002*
Pérez Caballero, Eugenia	80****36*
Pérez Martínez, Manuel	760****4*
Pérez Ramírez, José Manuel	8008*****
Piedehierro Espinosa, Manuel José	****4234*
Pina Ramírez, María	8****361*
Pinilla Ramos, Francisco José	76****04*
Pinilla Rangel, Pablo	800****6*
Píriz González, Sandra	8010*****
Pizarro Arévalo, Eva María	80****47*

Apellidos y nombre	DNI
Pizarro Arévalo, José Antonio	80**6**3*
Pla Ordóñez, Alberto	****1877*
Polo García, Alejandro Francisco	8****627*
Pulgarín Chicote, José	08****57*
Quirós Delgado, Rubén	535****2*
Ramos Vega, Antonio Manuel	4478*****
Rangel Crespo, Rubén	45*7*8***
Rasero Carrero, Miguel	****9522*
Refolio Rodríguez, Luis Manuel	8****340*
Rejas Luciano, Pedro	08****86*
Rico Sánchez, Ismael	800****8*
Rivero Cabezas, Raúl	7626*****
Rodríguez Álvarez, Juan Pedro	80**4**2*
Rodríguez Lozano, María	52****65*
Rodríguez Manchón, Antonio Manuel	****8943*
Rodríguez Martín, José Mario	8****559*
Romerales Piñero, Blanca	44****10*
Romero Blanco, José Miguel	760****6*
Romero Caballero, Eugenio	3478*****
Romero Moreno, Noelia	**0*5*01*
Romero Pastelero, Eduardo	***9831**
Romero Rodríguez, Alberto	5****094*
Rosiña Álvarez, José Luis	7625*****
Rufo Portillo, Juan José	76****75*
Ruiz Casado, Elizabet	5****377*
Sáez Máximo, Manuel Valentín	0**97**3*
Salgado Ledesma, Nicolás	800****6*
San Román Nieto, Judit	4****699*
Sánchez Antúnez, Jesús Manuel	****3726*
Sánchez Barjola, Eduardo	5***5*60*
Sánchez Capella, Pedro	45****53*
Sánchez Carrión, Desiré	8008*****
Sánchez Castañón, Elizabet	45****63*
Sánchez Ceberino, José Manuel	****9766*
Sánchez Delgado, José Manuel	**8**216*
Sánchez Fernández, Jaime	76***5*3*
Sánchez Galán, María Isabel	7****158*
Sánchez García, José Miguel	*3570****
Sánchez Gutiérrez, Daniel	**4144***
Sánchez Martínez, Christian	52****60*
Sánchez Moralejo, Miguel	***78*13*
Sánchez Oliva, Alberto	09****48*
Sánchez Pardo, Antonio	7626*****
Santor Martínez, Óscar	44*74****
Santos Pizarro, Jesús	2****636*
Sanz Acevedo, Antonio Héctor	****9170*
Sauceda Balsera, Juan Antonio	5***52*1*
Silos Barrero, José	092****1*

Apellidos y nombre	DNI
Simoos Mateos, Eugenio	****4643*
Solana Calderón, David	7**21**8*
Sotelino Hurtado, Óscar	289****8*
Suárez Delgado, Alejandro	8****784*
Suárez Lavado, María Victoria	45****84*
Tejeda Alvelo, Sebastián	8010*****
Teomiro Peromingo, Sergio	7*0*8*3**
Tienza Jimeno, Miguel Ángel	**10**45*
Toribio Dovert, Bruno	072****4*
Torremocha Rodríguez, Francisco J.	***6*662*
Torres Monge, Manuel	****5347*
Trasmonte Hernández, Paola	4****483*
Trejo Labrador, Miguel	08****42*
Trigo Mangas, José Antonio	072****6*
Vacas Cuéllar, Silvia	0837*****
Valencia Fernández, Ana	0**9**36*
Valencia Nogales, José Manuel	4***6*49*
Valhondo Rivero, Francisco Javier	09****22*
Vázquez Lunar, Beatriz	****2016*
Vázquez Palacios, Francisco	4****437*
Vera González, Roberto	49****56*
Villa Canales, Juan Carlos	760****1*
Vizute González, Jorge	3102*****
Zapata Machuca, Inmaculada	4**885***

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Motivo
Alegre Gómez, Jesús	7****364*	No acredita abono tasas
Díaz Sánchez, Jorge	76****23*	No acredita abono tasas
García Cuéllar, Ángel María	091****3*	No acredita abono tasas
García Rodríguez, Jerónimo J.	0486*****	No acredita abono tasas
González Carretero, Juan C.	****9916*	No acredita abono tasas
Jiménez Díaz, Sara	08**4**4*	No acredita abono tasas
López Rico, Almudena	762***6**	No acredita abono tasas
Maestre Holgado, Roberto	76***7*3*	No acredita abono tasas
Márquez Pérez, Marina	8****084*	No acredita abono tasas
Martín Sánchez, Ángel Luis	53****33*	No acredita abono tasas
Sánchez Romero, José Fco.	762****0*	No acredita abono tasas
Santano Jociles, Sergio	**0**143*	No acredita abono tasas

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Doña María del Carmen Sánchez Domínguez, funcionaria de administración local

con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Doña Rafaela Bustamante Prieto, Tesorera del Ayuntamiento de Azuaga.

- Vocal: Don Pablo Javier Morales Castilla, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Llerena.

Suplente: Don José Antonio Pérez Parra, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

- Vocal: Doña María del Mar Martínez Amaya, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Don José María Gordillo Rudilla. Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga.

- Vocal: Don Antonio C. Gala Sevillano, Administrativo del Ayuntamiento de Azuaga.

Suplente: Doña Rosa Sánchez Fernández, Administrativa del Ayuntamiento de Azuaga.

- Secretario: Don Alberto Gil García, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Doña. Obdulia Naranjo Moruno, Administrativa del Ayuntamiento de Azuaga.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.azuaga.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros
Calzadilla de los Barros (Badajoz)

Anuncio 789/2023

Aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de 1.ª Albañilería, acogida al proceso de estabilización de empleo público, del grupo C, subgrupo C2

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1.ª ALBAÑILERÍA, ACOGIDA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la provisión con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de 1.ª Albañilería, acogida al proceso de estabilización de empleo público, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la bases de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para los puestos ofertados y que es como sigue:

Admitidos:

1. Manuel Ruiz Galván

Excluidos: Ninguno.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria se concede un plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta resolución, para la presentación de reclamaciones.

Segundo.- Publíquese en el tablón de anuncios, en la página web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta Secretaría firma la presente resolución a los efectos del otorgamiento de la preceptiva fe pública a tenor de lo mandato por el artículo 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calzadilla de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María de Gracia Lucas Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 785/2023

Acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento

ACUERDO DEL PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Aprobada inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.casasdedonpedro.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 786/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2023, el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, junto con sus bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, así como el presupuesto del Patronato Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 787/2023

Nombramiento de personal eventual

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-0060 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE POR LA QUE HA SIDO NOMBRADA DOÑA NAZARET ZAMBRANO CASADO COMO PERSONAL EVENTUAL.

Habiendo sido nombrada doña Nazaret Zambrano Casado, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Asesor/a de Grupo de Gobierno con una retribución anual bruta de 21.104,45 euros, y con las funciones de asesoramiento a los miembros del Grupo de Gobierno, en materia de organización y racionalización del personal trabajador de este Excmo. Ayuntamiento, así como de funciones propias de sus respectivas delegaciones se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 788/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 42 del precio público por la utilización de los albergues turísticos municipales

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 22 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 42: P.P. utilización albergues turísticos municipales, cuyo texto modificado queda reflejado más abajo (anexo I), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, el cual será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 17.4 TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde esta publicación.

ANEXO I

- P.P. utilización Albergues turísticos municipales.
 Artículo 4. La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Albergue Municipal Vega del Madroñal:

Modalidad	Concepto	Período	Entrada/salida	Importe
1	Alojamiento y desayuno	Fin de semana: Viernes-domingo (2 noches)	Entrada: Viernes: 10-14 y de 16-20 horas Salida: Antes de las 20 horas del domingo	180,00 € habitación (IVA incluido)
2	Alojamiento y desayuno	Semana completa: Lunes-domingo 6 noches)	Entrada: Lunes: 10-14 y de 16-20 horas Salida: Antes de las 20 horas del domingo	450,00 € habitación (IVA incluido)
3	Salón-restaurante	Fin de semana : Viernes-domingo	Entrada: Viernes: 10-14 y de 16-20 horas Salida: Antes de las 20 horas del domingo	500,00 € (IVA incluido)

Albergue Municipal El Convento:

Modalidad	Concepto	Período	Entrada/salida	Importe
1	Alojamiento y desayuno	Fin de semana: Viernes-domingo (2 noches)	Entrada: Viernes: 10-14 y de 16-20 horas Salida: Antes de las 20 horas del domingo	540,00 € habitación (IVA incluido)
2	Alojamiento y desayuno	Semana completa: Lunes-domingo 6 noches)	Entrada: Lunes: 10-14 y de 16-20 horas Salida: Antes de las 20 horas del domingo	1.350,00 € habitación (IVA incluido)

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 792/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 43 de la tasa por la realización de actividades culturales, espectáculos y de ocupación del tiempo libre en establecimientos municipales

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 22 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 43: Tasa por la realización de actividades culturales, espectáculos y de ocupación del tiempo libre en establecimientos municipales, cuyo texto queda reflejado más abajo (anexo I), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, el cual será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 17.4 TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde esta publicación.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 43: TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESPECTÁCULOS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, con motivo de la realización de actividades culturales, artísticas y de ocupación del tiempo libre de carácter municipal y realizado en recintos de propiedad municipal.

<https://www.dip-caceres.es/D.L.CC-1-1958>

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. Cuantía y exenciones.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades realizadas por este Excmo. Ayuntamiento.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Actividad cultural o espectáculo público	Importe
Actuaciones carnaval chico	5,00 euros
Actuación/espectáculo en pabellón municipal	5,00 euros
Actuación/espectáculo en casa de la cultura	3,00 euros
Monologo prefería	5,00 euros
Teatro infantil prefería	3,00 euros
Actuación de flamenco	3,00 euros
Abono SUBEROCIO	10,00 euros
Entrada diaria SUBEROCIO	5,00 euros

Actividad cultural o espectáculo público		Importe
Campamento de verano en instalaciones de la Vega del Madroñal (1)		17,00 euros/día
Campamento deportivo. Stage deportivo	Turno 0	10,00 euros
	Resto de turnos	20,00 euros
Programa de inmersión lingüística instalaciones Vega del Madroñal		36 €/día/persona

(1) El importe del campamento de verano, aunque el precio sea por día, se abona el campamento completo, no dando lugar a devolución del importe abonado por abandono del mismo de forma voluntaria.

Quedan exentas aquellas actividades que el Ayuntamiento declare expresamente como tal, por lo que serán gratuitas.

Artículo 5. Gestión, obligación y forma de pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde la solicitud de la correspondiente entrada a los recintos donde se realicen dichas actividades.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento del acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

<https://www.dip-caceres.es/D.L.CC-1-1958>

Artículo 6. Modificación.

La modificación que se determinen realizar en sucesivas ocasiones en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 782/2023

Delegación de competencias de los procesos de selección para la cobertura de plazas de Policía Local

Por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de transferencia de funciones y la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Conceder la autorización de la cesión de la competencia para selección de Agentes de Policía Local a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura para la selección de los Agentes de Policía Local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único, conforme a lo establecido en el título III del decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, según borrador facilitado por la Consejería a través del Inspector-Jefe, y que se adjunta como anexo I al presente acuerdo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio así como de cuantos documentos sean precisos para ejecutar dicho convenio.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y, tras su firma, el convenio, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean requeridas por la Consejería para la puesta en marcha del sistema de selección acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 775/2023

Convocatoria de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2023

Por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS

Primera. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas económicas durante el año 2023 destinadas a apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad de Villanueva de la Serena y alquile uno de los locales vacíos inscritos en la bolsa de locales comerciales, creada a tenor de las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 10 de abril de 2019.

Se pretende la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, desarrollando una estrategia de recuperación de locales vacíos a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizandando las superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica de la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023.

Tercera. Requisitos.

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas emprendedoras (personas físicas y jurídicas) que hayan iniciado una actividad comercial o empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que el local alquilado esté incluido en la bolsa de locales comerciales, según lo dispuesto en las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 10 de abril de 2019.
 2. Que el alquiler del local para el que se solicita la ayuda tenga una duración mínima de un año.
 3. Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 4. Que el solicitante no haya sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni esté incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Cuarta. Exclusiones.

- Estarán excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases:
 1. Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Cuando exista una vinculación patrimonial, societaria o familiar, por afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, o entre los socios en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
 3. Las empresas que no tengan la consideración de PYMES, conforme al anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
 4. Las entidades financieras y salas de juegos.

5. Los supuestos de traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

6. Los supuestos de traslado de una actividad comercial o empresarial ya instalada en el municipio de Villanueva de la Serena.

Quinta. Cuantía.

La cuantía de las ayudas dependerá del importe del alquiler del local, otorgándose una ayuda máxima de mil (1.000,00) euros a quien, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, alquile un local de la bolsa de locales comerciales por una renta igual o superior a 800 euros al mes. En el caso de que la renta mensual sea inferior, la ayuda será proporcional al importe del alquiler.

Sexta. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la partida 19/439/47902 del vigente presupuesto.

Séptima. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. NIF, NIE o CIF de la empresa.
2. Documento acreditativo de alta como autónomo.
3. Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Copia del contrato de alquiler del local.
5. Copia de la licencia de apertura, de la declaración responsable de inicio de actividad o del documento acreditativo de su tramitación.
6. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de diciembre de 2023, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Octava. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución del procedimiento corresponderá a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Novena. Pago.

Las ayudas se abonarán en un pago único, previa justificación de la formalización del contrato de alquiler y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Décima. Obligaciones.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz, la documentación requerida en las presentes bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
3. Comunicar a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Una vez transcurrido un año de duración del contrato de alquiler, aportar la siguiente documentación:

- Justificante del pago del alquiler del año cumplido.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Certificado de alta del Impuesto de Actividades Económicas.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimoprimera. Responsabilidades.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador

establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

- Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia presentada en el Registro municipal y dirigida a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada.

Decimocuarta. Reintegro.

Cuando se produzca la anulación o revocación de una ayuda concedida y pagada, el perceptor estará obligado a su reintegro, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal vigente, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingreso de Derecho Público.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo que se dispone en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente página web: https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado de "subvenciones", como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segundo. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 774/2023

Convocatoria de ayudas económicas destinadas a los agricultores Villanovenses durante el año 2023 para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas

Por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a los agricultores Villanovenses durante el año 2023, destinadas a la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AGRICULTORES VILLANOVENSES PARA LA MODERNIZACIÓN, EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS DURANTE EL AÑO 2023.

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas a los agricultores Villanovenses, destinadas a la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2023.

Podrán solicitar estas ayudas los agricultores de la localidad que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva, y que en la finca de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se registrá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las

mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023.

Tercera. Definiciones.

Explotación agrícola: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas.

También se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de los agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

Asimismo, se considera actividad agraria toda aquella actividad que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación agrícola.

Elemento de explotación: los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que sean objeto de aprovechamiento agrario permanente, las viviendas con dependencias agrarias, las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y las máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño.

Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

- Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:
 1. Que la única actividad desarrollada por el propietario sea la agraria y la explotación se encuentre registrada en el REXA.
 2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.
 3. Que el titular de la explotación haya formalizado la última declaración de ayudas de la PAC.
 4. Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellos agricultores que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.
 5. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. Que el propietario de las instalaciones se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.

Quinta. Exclusiones.

No podrán concurrir a estas ayudas los empresarios, profesionales o arrendatarios que, teniendo propiedades agrícolas, no se dediquen en exclusividad a la actividad agraria.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre un céntimo de euro (0,01) euros como cuantía mínima y quinientos (500,00) euros como cuantía máxima, según el siguiente baremo:

Superficie de la nave agrícola	Importe proporcional a los m ²
Hasta 199 m ²	Hasta 200,00 euros
Desde 200 a 299 m ²	Hasta 250,00 euros
Desde 300 a 399 m ²	Hasta 400,00 euros
Desde 400 a 499 m ²	Hasta 450,00 euros
Más de 500 m ²	500,00 euros

Séptima. Criterios de valoración.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva y que en la parcela de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

Las ayudas se otorgarán siguiendo el orden del registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Excepcionalmente, si fuese necesario, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Octava. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Agricultura y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
2. Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Copia del documento acreditativo de estar al corriente de pago del último recibo IBI.
4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.
5. Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
6. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2022, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.

7. Copia de la declaración de la PAC.
8. Certificado catastral de la finca con indicación de la superficie de la nave agrícola.
9. Certificado de hallarse de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.
10. Copia compulsada de las facturas justificativas de la inversión realizada en la explotación en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de octubre de 2023.

Novena. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La concejalía de Agricultura estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Décima. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el Órgano Colegiado creado por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, se aprobará por la Junta de Gobierno local.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno local.

Decimoprimera. Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 13/414/479.

Tendrán un límite de diez mil (10.000,00) euros.

Decimosegunda. Pago de las ayudas.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.

- Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Comunicar a la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimocuarta. Responsabilidades de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.

- Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro municipal y dirigida a la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimoséptima. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoctava. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección: https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Agricultura para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zahínos
Zahínos (Badajoz)
Anuncio 783/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, por el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DENTRO DEL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de 24 de mayo de 2022.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nombre y apellidos	DNI
Encarnación Romero Calvo	347***40F

No existen aspirantes excluidos/as.

Según lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria se establece un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes excluidos u omitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Segundo. La mencionada lista será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahínos".

Toda esta información estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahínos.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio Gallego Borrego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zahínos
Zahínos (Badajoz)
Anuncio 781/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una plaza de Encargado de Obras, por el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DENTRO DEL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Encargado de Obras, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Encargado de Obras incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de 24 de mayo de 2022.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nombre y apellidos	DNI
Cecilio Córdoba Reina	800***94R

No existen aspirantes excluidos/as.

Según lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria se establece un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes excluidos u omitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Segundo. La mencionada lista será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahínos".

Toda esta información estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahínos.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio Gallego Borrego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana
Medellín (Badajoz)
Anuncio 796/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, ha informado favorablemente la cuenta general de la Mancomunidad integral de servicios "Guadiana", correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por término de quince días

hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y las observaciones a que haya lugar.

Medellín, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Antonio Aguilera Valverde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

**Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Badajoz**

Anuncio 784/2023

Aprobación provisional del proyecto de construcción de EDAR y conexión a emisario existente en Hernán Cortés. Badajoz

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRA/S

Habiéndose prestado aprobación provisional del/los proyecto/s de obra/s que se relaciona/n, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UC y 2014/24/UC, de 26 de febrero de 2014 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública de los mismos para su consulta y/o posibles reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en el Servicio de Gestión administrativa y asuntos generales de PROMEDIO.

El/los proyecto/s mencionado/s es/son los siguiente/s:

- Proyecto de construcción de EDAR y conexión a emisario existente en Hernán Cortés (Badajoz) de presupuesto general 1.098.679,20 euros.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Consorcio PROMEDIO de Consorcio Servicios Medioambientales – PROMEDIO, Raquel del Puerto Carrasco.

ANUNCIOS EN GENERAL COMUNIDADES

**Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo
Badajoz**

Anuncio 660/2023

Certificados de acuerdos de cobro

CERTIFICADO

David Pinilla Valverde, como Secretario de la Comunidad de Regantes de Badajoz por el Canal de Montijo,

CERTIFICA:

Que en la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Badajoz por el Canal de Montijo, celebrada el día 27 de enero de 2023, entre otros se tomó el acuerdo de que el presupuesto de ingreso para la financiación del presupuesto de gastos para la campaña 2022 fuera de la siguiente forma:

Gastos generales:

- Cargo a regantes por hectáreas, 64,00 €/ha.

Gastos para limpieza y mantenimiento de acequias y desagües:

- Cargo a regantes por hectáreas, 9,28 €/ha.

Gastos de distribución:

- Horas de riego día a 1,08 €/hora.
- Horas de riego noche a 0,99 €/hora.

Amortización préstamo obras SEIASA:

- Cargo a regantes por hectáreas 8,83 €/ha.

Gestión canal general de Montijo campaña 2022:

- Cargo a regantes por hectáreas 38,54 €/ha.

Así mismo se acordó que este acuerdo sea remitido al BOP para su publicación facultando al Secretario para su ejecución.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario de la Comunidad, David Pinilla Valverde.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop